

# GRADO EN ECONOMÍA CURSO ACADÉMICO 2024-2025

# TRABAJO FIN DE GRADO

"EVALUACIÓN DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA: DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA Y DESIGUALDADES FISCALES INTERREGIONALES EN MATERIA DE TARIFAS Y DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN EL IRPF."

"ASSESSMENT OF REGIONAL TAXATION: TAX
DECENTRALIZATION AND INTERREGIONAL
INEQUALITIES IN PERSONAL INCOME TAX RATES AND
REGIONAL TAX DEDUCTIONS."

AUTORA: ZAIRA TEMPLADO IGLESIAS

DIRECTORA: NATIVIDAD FERNÁNDEZ GÓMEZ

Convocatoria de defensa: Junio del 2025.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que ha elaborado el TFG que se presenta es la única responsable de su contenido. La Universidad de Cantabria, así como quien ha ejercido su dirección, no son responsables del contenido último de este Trabajo.

En tal sentido, Don/Doña Zaira Templado Iglesias se hace responsable:

- 1. De la AUTORÍA Y ORIGINALIDAD del trabajo que se presenta.
- 2. De que los DATOS y PUBLICACIONES en los que se basa la información contenida en el trabajo, o que han tenido una influencia relevante en el mismo, han sido citados en el texto y en la lista de referencias bibliográficas.

Asimismo, declara que el Trabajo Fin de Grado tiene una extensión de máximo 10.000 palabras, excluidas tablas, cuadros, gráficos, bibliografía y anexos.

Fdo.:

# Zaira Templado Iglesias

# ÍNDICE

1. RESUMEN	4
2. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	5
4. METODOLOGÍA	7
5. ESTADO DE LA CUESTIÓN	8
5.1 VISIÓN GENERAL DE LAS CC.AA. DE ESPAÑA	8
5.2 CLASIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	11
5.3 NOVEDADES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2022 POR LAS CC.A PARA EL ANÁLISIS	
6. ANÁLISIS DE DESIGUALDADES FISCALES INTERREGIONALES	21
6.1 EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICA CC.AA. SELECCIONADAS EN 2022	
6.2 SIMULACIÓN DE TRIBUTACIÓN EN CADA C.A	33
7. CONCLUSIONES	41
8. BIBLIOGRAFÍA	42
9. ANEXO	45

#### 1. RESUMEN

El objetivo de este trabajo es combinar un enfoque teórico y empírico para evaluar las desigualdades fiscales interregionales derivadas de la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas en el ámbito del IRPF, centrándose en el caso de Cantabria. Se parte de un análisis normativo a partir de fuentes secundarias, entre las que destaca el informe *Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral*, que permite identificar y comparar las competencias fiscales ejercidas por las distintas CC.AA. Asimismo, se incorporan datos de la *Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas* y de la *Subdirección General de Relaciones Tributarias*, lo que proporciona una visión detallada de las medidas fiscales adoptadas en el ejercicio fiscal 2022.

Posteriormente, se selecciona una muestra de CC.AA. (Cantabria, Galicia, Extremadura, La Rioja y la Comunitat Valenciana) con diferencias significativas en número y tipología de deducciones autonómicas, así como en tarifa. Adicionalmente, se realiza un análisis descriptivo de las deducciones autonómicas para cada C.A en el ejercicio impositivo, estudiando aspectos como el número de beneficiarios, el importe total deducido y la deducción media, normalizando los datos en términos relativos.

Finalmente, se desarrolla un análisis empírico basado en simulaciones de declaraciones del IRPF mediante el simulador "*Renta Web Open*", de una familia española prototipo. Esta metodología permite valorar y obtener unas conclusiones sobre si la capacidad normativa genera desigualdades fiscales significativas entre contribuyentes con las mismas circunstancias personales y familiares, en función de la C.A. en la que ejerza su tributación.

#### 2. ABSTRACT

This paper combines a theoretical and empirical approach to assess interregional tax inequalities arising from the regulatory powers of Spain's Autonomous Communities in the field of Personal Income Tax (IRPF), with a focus on the case of Cantabria. The analysis begins with a normative review based on secondary sources, notably the *Overview of Regional and Foral Taxation* report which enables the identification and comparison of the fiscal powers exercised by the different regions. Additionally, data from the *Organic Law on the Financing of Autonomous Communities* and the *Sub-directorate General for Tax Relations* is incorporated, providing a detailed overview of the tax measures adopted in the 2022 fiscal year.

A sample of Autonomous Communities (Cantabria, Galicia, Extremadura, La Rioja, and the Valencian Community) is then selected based on significant differences in the number and types of regional tax deductions, as well as in the applicable tax rates. A descriptive analysis of these deductions is conducted, examining variables such as the number of beneficiaries, total amounts deducted, and average deduction per taxpayer, with data normalized in relative terms to enable cross-regional comparisons.

Finally, an empirical analysis is carried out through simulated Personal Income Tax returns using the "Renta Web Open" tool, based on a prototype Spanish family. This methodology makes it possible to evaluate whether the regulatory powers of the regions lead to significant tax disparities among taxpayers with identical personal and family circumstances, depending on the region in which they reside.

### 3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución Española, en su artículo N.º 31.1, al referirse a las obligaciones y derechos de los ciudadanos expresa que "todos los ciudadanos contribuirán al mantenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá carácter confiscatorio". (Constitución Española, 1978)

Con el fin de financiar los gastos públicos, el Estado recauda más del 80% de sus ingresos públicos a través de **tributos**, es decir, prestaciones con carácter general pecuniarias exigidas como consecuencia de la realización del presupuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir. Surgen con independencia de la voluntad del contribuyente. (Ley General Tributaria, 2006)

Para establecer los tributos es necesaria una Ley formal. Las leyes principales que rigen nuestro Sistema Tributario son: la **Ley General Tributaria** (**L.G.T**: la cual regula los elementos esenciales, la obligación tributaria, los derechos y deberes de los obligados tributarios, los procedimientos de gestión, inspección y recaudación y el régimen sancionador.), las **leyes reguladoras de cada tributo** específico, las **disposiciones reglamentarias** dictadas en desarrollo de las normas anteriores, y finalmente, los **Decretos Ley** y las **Órdenes Ministeriales.** 

La **potestad originaria** para establecer tributos corresponde al **Estado** mediante ley, de acuerdo con la CE y la L.G.T. Asimismo, la CE atribuye el ejercicio del **poder tributario** al Estado, así como a las CC.AA. y Corporaciones Locales. (Constitución Española, 1978; Ley General Tributaria, 2006)

Concretamente, las CC.AA. poseen autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias. Adicionalmente, pueden establecer sus propios tributos de acuerdo con una serie de requisitos establecidos por la CE y las Leyes.

Dentro de los tributos, se pueden diferenciar cuatro categorías: las tasas, las contribuciones especiales, las contribuciones a la Seguridad Social y los impuestos.

En cuanto a los impuestos, estos son tributos exigidos **sin contraprestación** cuyo hecho imponible está constituido por negocios o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. Se caracterizan por ser los tributos de aplicación más generalizada y más importantes, tanto cualitativa como cuantitativamente, de nuestro sistema fiscal. (Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2006)

Dentro de esta categoría se localiza el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** (IRPF), un impuesto cedido **parcialmente** (compartido por varios **niveles del Gobierno**). Su capacidad normativa está compartida entre las CC.AA. (las cuales perciben el 50% del rendimiento del impuesto declarado por los contribuyentes que tienen la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma) y el Estado (que percibe el 48,32%). Las Corporaciones Locales perciben el 1,68%.

De esta manera, se les permite a las CC.AA. poseer autonomía normativa para **regular la tarifa** del gravamen autonómico y las **deducciones** que recaigan en la misma, así como **el importe del mínimo personal y familiar.** Estas se clasifican en una amplia variedad de temas en función de los intereses de cada C.A., los cuales se detallan en el estado de la cuestión. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios, 2023)

Como consecuencia de la descentralización tributaria, las **tarifas** del gravamen autonómicas no coinciden con la tarifa general estatal y las CC.AA. difieren entre ellas en el número de **deducciones** que los contribuyentes puedan aplicarse, así como sus cuantías o tipología. Por ello, se trata de un tema complejo e interesante cómo pueden influir de manera significativa en la carga tributaria final de los contribuyentes en función de dónde residan, suponiendo **incentivos y movimientos fiscales** entre CC.AA. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios, 2023)

El **riesgo** no es que haya diferencias en la tributación, es una lógica consecuencia derivada de la autonomía normativa de las CC.AA.; lo es el hecho de que puedan ser elevadas y que además puedan llegar a **abusar de sus facultades** y consolidar un fraude. Adicionalmente, sería un riesgo que la fiscalidad supusiese un **obstáculo** a la **libre circulación** de personas, bienes capitales, servicios y mercancías en el territorio español o que pudiese afectar a la residencia de los contribuyentes, así como a la ubicación de las empresas, puesto que se rebasarían los límites establecidos por el artículo 157 de la CE y el artículo 2 de la LOFCA en relación con el poder fiscal de las CC.AA., al otorgar **privilegios económicos o sociales** y causar **barreras fiscales.** 

No obstante, como consecuencia, se ha llegado a un escenario de **competencia fiscal** interterritorial que puede favorecer la competitividad en términos de **calidad de vida y equidad regional**. (Adame Martínez, 2023; Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, 1980; Constitución Española, 1978)

Asimismo, estas diferencias entre CC.AA. también reflejan las políticas fiscales que estas aplican, con el fin de conseguir una mayor adaptación a las **necesidades** locales particulares de cada una, así como ajustarse en mayor medida a sus **intereses** sociales y económicos y favorecer la cohesión social. Además, son útiles para fomentar determinados **comportamientos económicos, sociales o medioambientales**.

El fin último del presente trabajo consiste en observar cómo influye a un contribuyente tipo español realizar su declaración del impuesto en una C.A. u otra a causa de dicha capacidad normativa, con sus mismas circunstancias personales, familiares y económicas, para el ejercicio impositivo del 2022. Se selecciona una pequeña **muestra** de CC.AA. entre las que se hallen **diferencias significativas con Cantabria** para compararlas entre sí y se analiza empíricamente las desigualdades fiscales que se pudiesen encontrar. Se escoge este ejercicio fiscal puesto que todos los datos necesarios se encuentran actualizados y disponibles, así como es posible emplear el simulador "**Renta Web Open**".

Por todo lo expuesto previamente, en el siguiente punto se expone la metodología que sigue el trabajo para posteriormente plantear el estado de la cuestión y, finalmente, analizar los resultados obtenidos de las correspondientes declaraciones del impuesto, comentando igualmente las conclusiones en relación con otros estudios relacionados existentes en los que se analiza el efecto de las tarifas (Martínez Laguna, 2016) y las deducciones autonómicas en las desigualdades interregionales. (Financiación Autonómica e IRPF. Corresponsabilidad tributaria versus competencia fiscal y desigualdad interregional, 2010)

### 4. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el presente trabajo, por una parte, se cuenta con información relevante del informe *Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral*, elaborado por el Registro de Economistas Asesores Fiscales del Consejo General de Economistas, que desarrolla la **capacidad normativa** aprobada por las CC.AA., así como compara la **tributación** de los diferentes impuestos de estas.

A su vez, se obtiene información de interés desarrollada por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y por la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas en relación con las lineas de actuación autonómicas en los tributos cedidos y el detalle de las diferentes medidas aprobadas, con carácter general en 2021, por cada C.A. para su vigencia en el ejercicio 2022. Con ello, se permite tener una panorámica de la regulación vigente por cada impuesto y C.A. y, más concretamente, sobre las capacidades normativas de las CC.AA. en relación con el IRPF.

Posteriormente, se analiza de forma empírica cómo influye a un contribuyente tipo español realizar su **declaración del impuesto** en diferentes CC.AA. teniendo en cuenta tanto sus circunstancias personales, familiares y económicas, como las respectivas tarifas y deducciones autonómicas de dichas CC.AA.

Para ello, se selecciona una pequeña muestra de CC.AA. entre las que se encuentra Cantabria, con el fin último de compararla con otras con las cuales se hallen diferencias significativas. La muestra completa la componen Galicia, Extremadura, La Rioja y Comunitat Valenciana, seleccionadas de acuerdo con su número de deducciones y tarifa, en comparación con la general estatal.

Por una parte, Galicia cuenta con 19 deducciones y una escala autonómica inferior. La Rioja y la Comunitat Valenciana cuentan con una tarifa superior para algunos tramos e inferior para otros, así como 22 y 35 deducciones, respectivamente. Finalmente, Cantabria y Extremadura cuentan con una tarifa superior y con 17 y 13 deducciones, respectivamente.

Para comenzar, se analiza en términos relativos el detalle de las deducciones autonómicas para dichas CC.AA en cuanto a número de beneficiarios, importe deducido y deducción media, datos que proporciona la Agencia Tributaria.

Analizar las CC.AA. en términos relativos, en vez de absolutos, permite compararlas mitigando el impacto que provoca el hecho de que posean un tamaño y población dispares, de tal forma que se puede obtener una visión más equitativa de la realidad, al no favorecer a aquellas con un tamaño mayor.

Además, también facilita la identificación de posibles tendencias a lo largo del tiempo al normalizar los datos, así como analizar si los esfuerzos realizados por cada C.A. son proporcionales a sus necesidades, recursos y características particulares.

Adicionalmente, se opta por el ejercicio impositivo 2022 puesto que cuenta con todos los datos requeridos para el análisis de una forma completa, detallada y actualizada. A su vez, es posible la realización de los correspondientes borradores de la declaración del impuesto a través del simulador "Renta Web Open", el cual no requiere identificación del contribuyente, al igual que no valida su NIF ni necesita disponer de sus datos fiscales, con el objetivo de observar y analizar las desigualdades fiscales interregionales y, por ende, obtener unas conclusiones finales.

### 5. ESTADO DE LA CUESTIÓN

En el presente apartado se procede a describir el impuesto y se profundiza en las capacidades normativas relativas al impuesto que poseen las diferentes CC.AA., así como se pretende ofrecer una visión general sobre cuál es la situación particular de cada una y conocer qué medidas y regulaciones novedosas incorporan al impuesto de cara al ejercicio 2022. Seguidamente, se exponen de forma más detallada e individualizada las tarifas y novedades de la muestra de CC.AA. seleccionadas para el posterior análisis empírico.

#### 5.1 VISIÓN GENERAL DE LAS CC.AA. DE ESPAÑA

Para comenzar, el IRPF se define como un impuesto:

- **Directo:** grava una manifestación directa de la capacidad económica y de la riqueza, la obtención de renta.
- Personal: grava la riqueza en relación con una determinada persona.
- **Subjetivo:** tiene en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo a la hora de determinar la existencia y cuantía de la obligación tributaria.
- **Progresivo:** su cuota crece en mayor proporción que la base y su tipo de gravamen marginal es superior a su tipo medio.
- **Periódico:** su hecho imponible es un "estado" de cosas que se repite en el tiempo, los ejercicios impositivos (año natural).

Grava la renta **mundial** del sujeto pasivo [todos los rendimientos (de trabajo, de capital y de actividades económicas), ganancias y pérdidas patrimoniales e imputaciones de renta establecidas por Ley], con independencia de **dónde** se produzcan y la **residencia** del pagador, en todo el **territorio nacional**. (Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2006)

La financiación de las CC.AA. se desarrolla de manera extensa en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, (LOFCA). Además, en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias se recogió, por primera vez, la atribución de ciertas competencias normativas en relación con los tributos estatales cedidos, entre los que se encuentra el IRPF. (Ley 14/1996, de 30 de diciembre, 1996)

Las competencias normativas de las CC.AA. en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se establecen en el apartado dos. a) del artículo decimonoveno de la LOFCA y en el artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre que actualmente rige el funcionamiento del Sistema de Financiación Autonómica. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios., 2023; Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, 1980; Ley 22/2009, de 18 de diciembre, 2009)

Por una parte, las CC.AA. tienen capacidad para regular la **tarifa aplicable a la base liquidable general**, **con el requisito de ser progresiva** (respecto de la general estatal fijada en el artículo 63.1 de la LIRPF, de seis tramos con tipo marginal mínimo del 9,50% y máximo del 24,50%).

#### Zaira Templado Iglesias

Tabla 5.1.1: Tarifa del IRPF estatal para el año 2022

Base liquidable Hasta euros	Cuota Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50%
300.000,00	62.950,75	en adelante	24,50%

Fuente: Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2022. (Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

Actualmente, ninguna Comunidad Autónoma posee una tarifa idéntica a la estatal, que se observa en la *tabla 5.1.1.* 

A continuación, en la *tabla 5.1.2* se pueden observar los tipos mínimos y máximos, así como los agregados con el estatal, de las diferentes CC.AA.

Tabla 5.1.2: Resumen de tipos mínimos y máximos de las CC.AA. y agregados al estatal para el año 2022.

	Tipo mínimo	Tipo mínimo agregado	Tipo máximo	Tipo máximo agregado
Andalucía	9,50%	19,00%	22,50%	47,00%
Aragón	10,00%	19,50%	25,00%	49,50%
P. Asturias	10,00%	19,50%	25,50%	50,00%
Illes Balears	9,50%	19,00%	25,00%	49,50%
Canarias	9,00%	18,50%	26,00%	50,50%
Cantabria	9,50%	19,00%	25,50%	50,00%
Castilla y León	9,50%	19,00%	21,50%	46,00%
Castilla-La Mancha	9,50%	19,00%	22,50%	47,00%
Cataluña	10,50%	20,00%	25,50%	50,00%
Extremadura	9,50%	19,00%	25,00%	49,50%
Galicia	9,40%	18,90%	22,50%	47,00%
Madrid	8,50%	18,00%	20,50%	45,00%
R. de Murcia	9,60%	19,10%	22,70%	47,20%
La Rioja	9,00%	18,50%	27,00%	51,50%
C. Valenciana	10,00%	19,50%	29,50%	54,00%
País Vasco		23,00%		49,00%
Navarra		13,00%		52,00%

Fuente: Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2022. (Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

Para el ejercicio del 2022, en relación con la tarifa del impuesto, todas las CC.AA. establecen modificaciones de esta ya sea por **el número y cuantía de los tramos** de la base liquidable o por los **gravámenes**.

Se pueden destacar dos principales **grupos** de CC.AA. en función de las escalas:

- Aquellas con escalas inferiores, es decir, cuya tributación para todos los tramos de renta suponen una disminución. Es el caso de la Comunidad de Madrid, Galicia y Castilla y León. Otras como Andalucía y Castilla la Mancha mantienen para algunos tramos la misma tributación.
- 2) Aquellas con escalas superiores, es decir, cuya tributación para todos los tramos de renta suponen un incremento. Es el caso de Cataluña y el Principado de Asturias. Otras como Extremadura, Cantabria y Aragón mantienen para algunos tramos la misma tributación.

Otras CC.AA. como La Rioja, Canarias o la Comunitat Valenciana cuentan con una escala que supone una mayor tributación para ciertos tramos de renta, así como una menor para otros. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios, 2023)

Por otra parte, las CC.AA. pueden regular el **importe del mínimo personal y familiar** para el cálculo del gravamen autonómico (pueden incrementar o disminuir, con un límite máximo del 10 por ciento, las cuantías establecidas para los mínimos por contribuyente, descendientes, ascendientes y discapacidad), así como el **porcentaje de la deducción por inversión en vivienda habitual** prevista en la ley estatal del IRPF. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios., 2023; Ley 22/2009, de 18 de diciembre, 2009)

En cuanto a la **regulación del importe del mínimo personal y familiar**, únicamente las CC.AA. de Galicia, Andalucía, La Rioja, Illes Balears, la Comunidad de Madrid y la Comunitat Valenciana ejercen esta competencia, así como los territorios forales del País Vasco y Navarra.

- Galicia y Andalucía incrementan el importe de todos los mínimos sin alcanzar el límite máximo.
- o **Illes Balears** incrementa al máximo los mínimos del contribuyente de más de 65 años; tercer, cuarto y siguientes descendientes, y el de discapacidad.
- La Comunidad de Madrid incrementa los mínimos del contribuyente; por descendientes y ascendientes, y el de discapacidad.
- La Comunitat Valenciana incrementa al máximo todos los mínimos.
   (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios, 2023)

Acerca de la **deducción por inversión en vivienda habitual**, cabe destacar que el Estado, mediante Ley 16/2012 de 27 de diciembre, **suprimió** esta deducción a partir del **1 de enero del 2013**. Sin embargo, se estableció un **régimen transitorio** por el que se podía seguir aplicando dicha deducción en ejercicios futuros cuando el contribuyente hubiese adquirido dicha vivienda antes del 31 de diciembre del 2012, o hubiese invertido en materia de construcción, ampliación, rehabilitación u otras obras por razones de discapacidad en la misma.

De esta forma, las CC.AA. que habían regulado el tramo autonómico de esta deducción en ejercicios anteriores, como es el caso de Cataluña, derogaron dicha regulación y

establecieron por tanto el régimen transitorio para ejercicios futuros. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios, 2023)

En lo que respecta a las Diputaciones Forales del **País Vasco** cada uno de ellos regula un **impuesto propio**, si bien en alguna medida están armonizados entre ellos y en algunos aspectos con parte de la normativa de territorio común. (Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

- **Tarifa general**: tipos del 23 al 49 por ciento, este último se aplica al importe de la base liquidable que excede de 187.770€.
- **Tarifa del ahorro**: tiene 5 tramos, con tipos del 20 (hasta base liquidable de 2.500€) al 25 por ciento (a partir de base liquidable de 30.000,01€).
- En lugar de aplicar mínimos personales y familiares, se aplican en los tres territorios **deducciones** en cuota por circunstancias personales y familiares.

El impuesto del **Territorio Foral de Navarra** también es diferente al del territorio común e independiente. (Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

- Tarifa general:11 tramos y tipos que van desde el 13 al 52 por ciento, este último para bases superiores a 312.121€.
- Tarifa del ahorro: 4 tramos 20-22-24-26 por ciento.

Cabe destacar el amplio uso de estas competencias normativas por parte de todas las CC.AA, pudiendo suponer incentivos fiscales en el impuesto.

#### 5.2 CLASIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

Adicionalmente, las CC.AA. tienen capacidad para **aprobar deducciones en la cuota íntegra autonómica** por:

- Circunstancias personales y familiares.
- Por inversiones no empresariales.
- **Por aplicación de renta** (siempre que no suponga una disminución del tipo de gravamen efectivo par alguna categoría de renta).
- Por subvenciones y ayudas públicas percibidas no exentas (excepto aquellas que afecten al desarrollo de actividades económicas o a rentas de la base del ahorro). (Ley 22/2009, de 18 de diciembre, 2009)

En el ejercicio 2022 se cuenta con **289 deducciones**, de las cuales 23 son novedosas. La C.A. con más deducciones es la Comunitat Valenciana (35) y la que menos Cataluña (10).

Estas deducciones se pueden clasificar de acuerdo a temas variados:

- 1. Deducciones por circunstancias personales y familiares.
  - a) Por nacimiento o adopción de hijos.
  - b) Por acogimiento familiar de menores y mayores o minusválidos.
  - c) Por cuidado de ascendientes y/o descendientes.
  - d) Por familia numerosa.
  - e) Por edad y/o minusvalía del contribuyente o su cónyuge.
  - f) Para familias monoparentales.
  - g) Por ayuda doméstica.
  - h) Por disfrute de periodos de suspensión de contrato de trabajo por paternidad o por percepción de ayudas públicas de protección a la paternidad y/o maternidad.
  - i) Por viudedad.

- j) Por gastos de enfermedad y/o gastos en prmas de seguros individuales de salud.
- k) Por emancipación de jóvenes hasta los 35 años de edad.
- 1) Por estudios y adquisición de libros de texto.
- m) Por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por COVID-19.
- n) Por gastos en tratamientos de fertilidad.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, 2023)

A continuación, en la *tabla 5.2.1*, se muestran las CC.AA. con mayor número de deducciones, igualmente ordenadas.

Tabla 5.2.1: CC.AA. con mayor número de deducciones por circunstancias personales y familiares en el 2022.

	Principado de Asturias	Castilla la Mancha	Comunitat Valenciana	Andalucía	Canarias
a)					
b)					
c)					
d)					
e)					
f)					
g)					
h)					
i)					
j)					
k)					
l)					
m)					
n)					

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.

Las CC.AA. que poseen un mayor número de este tipo de deducciones son el Principado de Asturias, Castilla la Mancha, la Comunitat Valenciana, Andalucía y Canarias.

#### 2. Deducciones relacionadas con la vivienda.

- a) Por alquiler de la vivienda habitual.
- b) Por adquisición de vivienda.
  - I. Para determinados colectivos (jóvenes, discapacitados, familias numerosas y/o víctimas de terrorismo).
  - II. Para adquisicón de vivienda de protección oficial o cuando se perciban para su adquisición ayudas públicas.
- III. Para viviendas rurales o situadas en determinados núcleos de población.
- IV. Por adquisición y/o rehabilitación de la vivienda habitual.
- V. Para paliar el efecto del incremento del coste de financiación ajena a los contribuyentes que hayan obtenido un préstamo hipotecario a tipo variable referenciado al euribor para la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual.
- c) Por inversión en instalaciones medioambientales, en obras de reparación y mejora en la vivienda habitual o en obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad o de adecuación a la inspección técnica de construcciones.
- d) Por gastos y de suministro luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados.

- e) A favor del arrendador por arrendamiento de una vivienda o por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas.
- f) Por titulares de bienes inmuebles situados en centros históricos o inscritos en Registros de bienes de interés cultural o de bienes ubicados en espacios naturales.
- g) Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, 2023)

A continuación, en la *tabla 5.2.2*, se muestran las CC.AA. con mayor número de deducciones, igualmente ordenadas.

Principado de Asturias La Rioja Extremadura Castilla y León Comunitat Valenciana

b)

l.

II.

III.

IV.

V.

d)

e)

f)

g)

Tabla 5.2.2: CC.AA. con mayor número de deducciones en vivienda en el 2022.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.

Las CC.AA. con mayor número de este tipo de deducciones son el Principado de Asturias, La Rioja, Extremadura, Castilla y León y la Comunitat Valenciana.

#### 3. Deducciones por donativos.

- a) De ámbito cultural.
- b) De fomento de la investigación científica y/o el desarrollo y la innovación tecnológicos.
- c) De carácter medioambiental.
- d) Otras (con fines deportivos, asistenciales, educativos, sanitarios, de inclusión social, en materia de política lingüística, etc.).

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, 2023)

A continuación, en la *tabla 5.2.3*, se muestran las CC.AA. con mayor número de deducciones, igualmente ordenadas.

Tabla 5.2.3: CC.AA. con mayor número de deducciones por donativos en el 2022.

	Cataluña	La Rioja	Castilla la Mancha	Castilla y León	Comunitat Valenciana	Canarias	Illes Ballears
a)							
b)							
c)							
d)							

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones
Tributarias con las Comunidades Autónomas.

Las CC.AA. con mayor número de este tipo de deducciones son Cataluña, La Rioja, Castilla la Mancha, Castilla y León, la Comunitat Valenciana, Canarias e Illes Ballears.

#### 4. Deducciones relacionadas con el empleo.

- a) A contribuyentes que se incorporen al mercado laboral, que trasladen su residencia habitual como consecuencia de la realización de una actividad laboral o económica o que perciban prestaciones por desempleo.
- b) A los contribuyentes que perciban retribuciones del trabajo dependiente que no superen determinados límites.
- c) Por gastos de defensa jurídica en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato o reclamación de cantidad.
- d) Para el fomento del autoempleo.
- e) Por obligación a presentar la declaración del IRPF en razón de tener más de un pagador de rendimientos del trabajo.
- f) Por ayudas públicas concedidas a trabajadores afectados por un ERTE.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, 2023)

A continuación, en la *tabla 5.2.4*, se muestran las CC.AA. con mayor número de deducciones, igualmente ordenadas.

Tabla 5.2.4: CC.AA. con mayor número de deducciones por empleo en el 2022.

	Cataluña	Principado de Asturias	Cantabria	Extremadura	Comunitat Valenciana	Comunidad de Madrid	Andalucía	Canarias	Illes Ballears
a)									
b)									
c)									
d)									
e)									
f)									

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.

Las CC.AA. con mayor número de este tipo de deducciones son Cataluña, Principado de Asturias, Cantabria, Extremadura, Comunidad de Madrid, Andalucía, La Rioja, la Comunitat Valenciana, Canarias e Illes Ballears.

# 5. Deducciones relacionadas con la digitalización, fomento de energías renovables y sostenibilidad.

- a) Para fomentar el uso de las nuevas tecnologías en los hogares.
- b) Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos.
- c) Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido.
- d) Por la obtención del certificado de la gestión forestal sostenible.
- e) Por abonos de transporte público.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, 2023)

A continuación, en la *tabla 5.2.5*, se muestran las CC.AA. con mayor número de deducciones, igualmente ordenadas.

Tabla 5.2.5: CC.AA. con mayor número de deducciones por digitalización, fomento de energías renovables y sostenibilidad en el 2022.

	Galicia	Principado de Asturias	La Rioja	Castilla y León	Comunitat Valenciana	Aragón
a)						
b)						
c)						
d)						
e)						

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.

Las CC.AA. con mayor número de este tipo de deducciones son Galicia, Principado de Asturias, La Rioja, Castilla y León, la Comunitat Valenciana y Aragón.

#### 6. Otras deducciones.

- a) Por inversiones en la adquisición de acciones o participaciones sociales de determinadas entidades.
- b) Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas por daños sufridos por inundaciones/incendios/seísmos o por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.
- c) Por subvenciones y/o ayudas obtenidas para paliar el impacto provocado por la COVID-19.
- d) Por cantidades destinadas a abonos culturales.
- e) Por ayudas y subvenciones recibidas por deportistas de alto nivel.
- f) Por el alza de precios.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, 2023)

A continuación, en la *tabla 5.2.6*, se muestran las CC.AA. con mayor número de deducciones, igualmente ordenadas.

Tabla 5.2.6: CC.AA. con mayor número de deducciones de otro tipo en el 2022.

	Galicia	Cantabria	Castilla la Mancha	Comunitat Valenciana	Aragón	Canarias	Illes Ballears
a)							
b)							
c)							
d)							
e)							
f)							

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.

Las CC.AA. con mayor número de este tipo de deducciones son Galicia, Cantabria, Castilla la Mancha, la Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias e Illes Ballears.

# 5.3 NOVEDADES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2022 POR LAS CC.AA. ELEGIDAS PARA EL ANÁLISIS

De acuerdo con las CC.AA. seleccionadas para el posterior análisis de su declaración del impuesto, entre las novedades y medidas adoptadas para el ejercicio impositivo del 2022 se encuentran:

#### 1. Cantabria:

Tabla 5.3.1: Escala autonómica de Cantabria del IRPF para el periodo impositivo del 2022.

Base liquidable euros	Hasta Cuota integra euros	Resto base liquidable euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	13.800,00	15,00
34.000,00	4.182,75	12.000,00	18,50
46.000,00	6.402,75	14.000,00	19,50
60.000,00	9.132,75	30.000,00	24,50
90.000,00	16.482,75	En adelante	25,50

Fuente: Ministerio de Hacienda. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos para 2022, 2023)

En la *tabla 5.3.1* se observa la tarifa de Cantabria para 2022, la cual **no se modificó** respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2022 se establecen las siguientes novedades para mitigar el efecto de la inflación, que en el ejercicio posterior vuelven a sus importes de 2021.

- Incremento de la deducción por cuidado de familiares hasta los 150 euros.
- Incremento de la deducción por acogimiento familiar de menores hasta los 360 euros con carácter general multiplicado por el número de menores acogidos en dicho año. Además, el importe máximo se incrementa a 1.800 euros.
- Incremento del importe máximo de gastos de guardería hasta los 450 euros.
- Además, para los contribuyentes que residan en zonas rurales de Cantabria en **riesgo de despoblamiento** el límite pasa a los 900 euros.
- Incremento de la deducción para familias monoparentales hasta los 300 euros.
- Incremento de la deducción por nacimiento y adopción de hijos hasta los 150 euros
- Creación de la deducción para mitigar el impacto de la **inflación** en la adquisición de productos básicos.
- Derogación de la deducción para el arrendador de una vivienda en una zona con riesgo de despoblación.
- Los contribuyentes cuya base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta podrán aplicar una deducción de 100 euros en tributación individual o de 200 euros en tributación conjunta.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022., 2023; Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

#### 2. Galicia:

En la *tabla 5.3.2* se expone la tarifa de Galicia del 2022. Se modifica la escala autonómica pasando de siete a **cinco** tramos. Los tres primeros se deflactan en un 4,3%. **Los tipos marginales** aplicables a los dos primeros tramos **se reducen**, pasando el primero del 9,50% al 9% y el segundo del 11,75 % al 11,65%.

Para los tramos de base liquidable desde 21.068,60 a 35.200 euros y desde 35.200 hasta 60.000 euros también **se reducen los tipos marginales** del 14,90% y 18,40%, respectivamente (se aplicaba un tipo marginal del 15,50% para bases desde 20.200 hasta 27.700 euros, del 17% para bases desde 27.700 a 35.200 euros, del 18,50% para bases desde 35.200 a 47.600 euros y del 20,50% para bases desde 47.600 hasta 60.000 euros).

Base liquidable Hasta euros	Hasta Cuota integra Euros	Resto base liquidable euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.985,35	9,00
12.985,35	1.168,68	8.083,25	11,65
21.068,60	2.110,38	14.131,40	14,90
35.200,00	4.215,96	24.800,00	18,40
60,000,00	8 779 16	En adelante	22.50

Tabla 5.3.2: Escala autonómica de Galicia del IRPF para el periodo impositivo 2022.

Fuente: Ministerio de Hacienda. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022, 2023)

#### Además:

- Se incrementa el mínimo del contribuyente a 5.789 euros. Cuando tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se incrementa en 1.199 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, se incrementa en 1.460 euros anuales.
  - Se incrementa el mínimo por discapacidad a 3.129 euros anuales y 9.387 euros anuales con un grado igual o superior al 65%.
- Se incrementa el mínimo por descendientes a 2.503 euros anuales por el primero, 2.816 euros anuales por el segundo, 4.172 euros anuales por el tercero y 4.694 euros anuales por el resto. Cuando sea menor de 3 años, incrementa en 2.920 euros anuales.
- Se incrementa el **mínimo por ascendientes** a 1.199 euros anuales por cada uno mayor de 65 años o cualquier edad con discapacidad. Con edad superior a 75 años, se incrementa en 1.480 euros anuales.
  - Se incrementa el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes a 3.129 euros anuales por cada uno o mínimo 9.387 euros anuales con una discapacidad igual o superior al 65%. Se incrementa en 3.129 euros anuales cuando se requiera ayuda ajena, se acredite movilidad reducida o un grado de discapacidad superior al 65%.
- **Deducción por acogimiento:** Se suprime el requisito de que haya una relación de parentesco con el contribuyente.
  - (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022., 2023; Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

#### 3. Comunitat Valenciana:

En la *tabla 5.3.3* se expone la tarifa de la Comunitat Valenciana del 2022. La nueva escala autonómica **reduce el tipo de gravamen aplicable sobre el primer tramo** de base liquidable. A partir de los 12.000 euros, se crean **varios tramos constantes** de 10.000 euros, con el fin de disminuir la carga tributaria para aquellos contribuyentes con rentas inferiores a 65.000 euros.

Tabla 5.3.3: Escala autonómica de la Comunitat Valenciana del IRPF para el periodo impositivo 2022.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje (%)
0,00	0,00	12.000	9,00
12.000	1.080,00	10.000	12,00
22.000	2.280,00	10.000	15,00
32.000	3.780,00	10.000	17,50
42.000	5.530,00	10.000	20,00
52.000	7.530,00	13.000	24,17
65.000	10.672,10	15.000	24,50
80.000	14.347,10	40.000	25,00
120.000	24.347,10	20.000	25,50
140.000	29.447,10	35.000	27,50
175.000	39.072,10	En adelante	29,50

Fuente: Ministerio de Hacienda. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022, 2023)

#### Además:

- Se sustituye la deducción por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar, por una nueva deducción por contratar de manera indefinida a una persona empleada de hogar para el cuidado de personas.
- En la deducción por arrendamiento de vivienda habitual y por el arrendamiento de una vivienda como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad, se reducen los kilómetros de distancia de 100 a 50. (Consejo General de Economistas (REAF), 2022)

#### 4. Extremadura:

Tabla 5.3.4: Escala autonómica de Extremadura del IRPF para el periodo impositivo 2022.

Base liquidable Hasta Euros	Hasta Cuota integra Euros	Resto base liquidable Hasta Euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,50
20.200,00	2.151,50	4.000,00	15,50
24.200,00	2.771,50	11.000,00	16,50
35.200,00	4.586,50	24.800,00	20,50
60.000,00	9.670,50	20.200,00	23,50
80.200,00	14.417,50	19.000,00	24,00
99.200,00	18.977,50	21.000,00	24,50
120.200,00	24.122,50	En adelante	25,00

Fuente: Ministerio de Hacienda. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos para 2022, 2023)

En la *tabla 5.3.4* se expone la tarifa de Extremadura del 2022, la cual **no se modificó** respecto al ejercicio anterior.

Entre las novedades del ejercicio 2022 se encuentran:

- Nueva deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales del 10%.
- Deducción para contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de 3.000 habitantes, del 15%.
- Deducción autonómica por adquisición de vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo con residencia en Extremadura.
- Deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual.
- Deducción autonómica por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes, del 25%, hasta un máximo 1.000 euros anuales en base a unos requisitos determinados.
  - Las deducciones por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes y por adquisición de vivienda para jóvenes y víctimas del terrorismo residentes en Extremadura no podrán aplicarse simultáneamente con la establecida por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022, 2023)

#### 5. La Rioja:

Tabla 5.3.5: Escala autonómica de La Rioja del IRPF para el periodo impositivo 2022

Base liquidable euros	Hasta Cuota integra euros	Resto base liquidable euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,00
12.450,00	1.120,50	7.750,00	11,60
20.200,00	2.019,50	15.000,00	14,60
35.200,00	4.209,50	14.800,00	18,80
50.000,00	6.991,90	10.000,00	19,50
60.000,00	8.941,90	60.000,00	25,00
120.000,00	23.941,90	En adelante	27,00

Fuente: Ministerio de Hacienda. (Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos para 2022, 2023)

En la *tabla 5.3.5* se expone la tarifa de La Rioja del 2022, la cual **no se modificó** respecto al ejercicio anterior.

Entre las novedades del ejercicio 2022 se encuentran:

 Deducción por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19. Se extiende a 2022 la aplicación de esta deducción.

(Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022, 2023)

# 6. ANÁLISIS DE DESIGUALDADES FISCALES INTERREGIONALES 6.1 EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS PARA LAS CC.AA. SELECCIONADAS EN 2022

A continuación, se procede a realizar un análisis de resultados con base a las metodologías previamente explicadas. Para comenzar, se hace una exposición detallada de las deducciones autonómicas en el ejercicio impositivo 2022, para las CC.AA. seleccionadas para el análisis, y se compara con la C.A. de Cantabria en términos relativos.

En la *tabla 6.1.1* se pueden distinguir para la C.A. de **Cantabria** las diferentes deducciones autonómicas que posee para el ejercicio impositivo 2022, diferenciando el número de veces que algún contribuyente se ha podido beneficiar de cada una de ellas, así como su importe deducido total resultante de todos los beneficiarios y la cuantía de la deducción media.

Tabla 6.1.1: Detalle de deducciones autonómicas de Cantabria. Tipo de declaración: Total.

Partida	Número	Importe	Media
564. Total deducciones autonómicas	166,380	32.704.017	197
772. Por gastos de guardería	1.023	162.554	159
774. Por nacimiento y adopción de hijos	1.340	118.238	88
775. Por familias monoparentales	766	229.800	300
818. Por arrendamiento de viviendas situadas en Cantabria en zonas de riesgo de despoblación y que constituyan o vayan a constitur la vivienda habitual del arrendatario (deducción para el arrendatario	265	144.868	547
820. Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas en riesgo de despoblamiento	24	5.973	249
821. Por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia	33	15.031	455
823. Por inversiones o donaciones a entidades de la Economia Social estrablecidas en Cantabria	36	3.215	89
946. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad	3,929	1.203.322	306
947. Por cuidado de familiares	7.011	1.232.985	176
948. Por obras de mejora en viviendas: Importes generados en 2018 y/o 2019 pendientes de aplicación	1.578	1.141.753	724
950. Por obras de mejora en viviendas	13.108	5.579.079	426
951. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera o Asociaciones que apoyan a personas con discapacidad	4,529	185.049	41
952. Por acogimiento familiar de menores	47	13.500	287
953. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de nuevas entidades o reciente creación	S.E.	S.E.	S.E.
954. Por gastos de enfermedad	38.704	3.660.955	95
1763. Para mitigar el impacto de la inflacción en la adquisición de productos básicos en 2022	156.873	19.006.900	121
955. Otras deducciones	0	0	-
956. Deducción por obras de mejora generada en 2022 a deducir en los 2 años siguientes	2,241	3,105,173	1.386

Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria, 2022d)

A continuación, en la *tabla 6.1.2*, se puede a su vez observar cuáles son los pesos relativos de cada una de las deducciones, en cuanto a número e importe, en función de los datos totales de Cantabria.

Tabla 6.1.2: Peso relativo y clasificación de las deducciones autonómicas en Cantabria para el 2022.

	Número	Peso relativo	Importe	Peso relativo	Media
564. Total deducciones autonómicas	166.380	100%	32.704.017	100%	197
772. Por gastos de guardería	1.023	0,61%	162.554	0,50%	159
774. Por nacimiento y adopción de hijos	1.340	0,81%	118.238	0,36%	88
775. Por familias monoparentales	766	0,46%	229.800	0,70%	300
818. Por arrendamiento de viviendas situadas en Cantabria en zonas de riesgo de despoblación y que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario (deducción para el arrendatario)	265	0,16%	144.868	0,44%	547
820. Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas en riesgo de despoblamiento	24	0,01%	5.973	0,02%	249
821. Por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia	33	0,02%	15.031	0,05%	455
823. Por inversiones o donaciones a entidades de la Economia Social estrablecidas en Cantabria	36	0,02%	3.215	0,01%	89
946. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad	3.929	2,36%	1.203.322	3,68%	306
947. Por cuidado de familiares	7.011	4,21%	1.232.985	3,77%	176
948. Por obras de mejora en viviendas: Importes generados en 2018 y/o 2019 pendientes de aplicación	1.578	0,95%	1.141.753	3,49%	724
950. Por obras de mejora en viviendas	13.108	7,88%	5.579.079	17,06%	426
951. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera o Asociaciones que apoyan a personas con discapacidad	4.529	2,72%	185.049	0,57%	41
952. Por acogimiento familiar de menores	47	0,03%	13.500	0,04%	287
953. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de nuevas entidades o reciente creación	S.E.	-	S.E.	-	S.E.
954. Por gastos de enfermedad	38.704	23,26%	3.660.955	11,19%	95
1763. Para mitigar el impacto de la inflacción en la adquisición de productos básicos en 2022	156.873	94,29%	19.006.900	58,12%	121
955. Otras deducciones	0	0,00%	0	0,00%	-
956. Deducción por obras de mejora generada en 2022 a deducir en los 2 años siguientes	2.241	1,35%	3.105.173	9,49%	1.386
Por circunstancias personales y familiares	*No aplicadas				
Relacionadas con la vivienda					
Por donativos					
Digitalización, energías renovables o sostenibilidad  Relacionadas con el empleo					
Otras					

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

Cantabria cuenta para el ejercicio 2022 con **17 deducciones autonómicas** aplicadas relacionadas tanto con circunstancias personales y familiares, como con la vivienda, los donativos, el empleo u otras.

En total 166.380 **contribuyentes** se han beneficiado de estas deducciones. El 94,29% de ellos se han beneficiado de la deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos, aplicada ese año con ese objetivo. Exceptuando este caso, las deducciones más utilizadas son aquellas para **gastos de enfermedad** y por obras de **mejora en viviendas**, con un 23,26% y 7,88% de los contribuyentes, respectivamente. Por tanto, estos contribuyentes se deducen principalmente por deducciones relacionadas con la vivienda y las circunstancias personales y familiares.

#### Zaira Templado Iglesias

En cuanto al **importe total** de las deducciones autonómicas, este asciende a 32.704.017 euros. El 58,12% del total proviene de la **deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos**. Exceptuando la misma, se encuentra la **deducción por obras de mejora en las viviendas** con un 17,06% del total, seguida de la **deducción por gastos de enfermedad** con un 11.19%,

Finalmente, por **término medio**, los contribuyentes se han podido deducir una mayor cuantía por obras de **mejora en viviendas** cuyos importes se generaron en 2018 y/o 2019 y están pendientes de aplicación (724 euros), además de por **arrendamiento de viviendas** situadas en zonas de riesgo de despoblación y que constituyan a vivienda habitual del arrendatario (547 euros), por gastos de trasladar la residencia habitual a una zona en riesgo de despoblación por motivos laborales (455 euros) y por obras de mejora en viviendas (426 euros).

Del mismo modo, se procede a analizar el caso del resto de CC.AA. seleccionadas:

#### En cuanto a **Galicia**:

En la *tabla 6.1.3* se pueden distinguir para la C.A. de **Galicia** las deducciones autonómicas.

Tabla 6.1.3: Detalle de deducciones autonómicas de Galicia. Tipo de declaración: Total.

Partida	Número	Importe	Media
564. Total deducciones autonómicas	78.205	21.298.938	272
230. Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo	10	5.506	551
825. Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	1.432	1.510.490	1.055
828. Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia	20	11.020	551
1021. Por nacimiento o adopción de hijos	25.474	9.931.381	390
1022. Por familia numerosa	22.365	3.845.767	172
1023. Por cuidado de hijos menores	6.970	1.046.186	150
1024. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años que precisen ayuda de terceras personas	457	233.619	511
1025. Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	5.353	387.392	72
1026. Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de edad menor o igual a 35 años	14.631	3.433.639	235
1027. Por acogimiento de menores	254	57.750	227
1028. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación	69	132,551	1.921
1029. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación	17	19.709	1.159
1030. Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bolsista	36	15.748	437
1031. Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	9.872	240.619	24
1032. Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	318	79.138	249
1034. Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos	142	340,349	2.397
1035. Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra	17	7.987	470
1036. Por determinadas subvenciones y ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017	S.E.	S.E.	S.E.
1037. Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018	0	0	-
1038. Otras deducciones	0	0	-

Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria, 2022d)

A continuación, en la *tabla 6.1.4*, se puede a su vez observar cuáles son los pesos relativos de cada una de las deducciones, en cuanto a número e importe, en función de los datos totales de Galicia.

Tabla 6.1.4: Peso relativo y clasificación de las deducciones autonómicas en Galicia para el 2022.

	Número	Peso relativo	Importe	Peso relativo	Media
564. Total deducciones autonómicas	78.205	100%	21.298.938	100%	272
230. Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo	10	0,01%	5.506	0,03%	551
825. Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	1.432	1,83%	1.510.490	7,09%	1.055
828. Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia	20	0,03%	11.020	0,05%	551
1021. Por nacimiento o adopción de hijos	25.474	32,57%	9.931.381	46,63%	390
1022. Por familia numerosa	22.365	28,60%	3.845.767	18,06%	172
1023. Por cuidado de hijos menores	6.970	8,91%	1.046.186	4,91%	150
1024. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años que precisen ayuda de terceras personas	457	0,58%	233.619	1,10%	511
1025. Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	5.353	6,84%	387.392	1,82%	72
1026. Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de edad menor o igual a 35 años	14.631	18,71%	3.433.639	16,12%	235
1027. Por acogimiento de menores	254	0,32%	57.750	0,27%	227
1028. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación	69	0,09%	132.551	0,62%	1.921
1029. Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación	17	0,02%	19.709	0,09%	1.159
1030. Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bolsista	36	0,05%	15.748	0,07%	437
1031. Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	9.872	12,62%	240.619	1,13%	24
1032. Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	318	0,41%	79.138	0,37%	249
1034. Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos	142	0,18%	340.349	1,60%	2.397
1035. Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra	17	0,02%	7.987	0,04%	470
1036. Por determinadas subvenciones y ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017	S.E.	-	S.E.	-	S.E.
1037. Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018	0	0%	0	0%	-
1038. Otras deducciones	0	0%	0	0%	-
*Deducciones autonómicas relacionadas con Cantabria.	*No aplicadas				
Por circunstancias personales y familiares <mark>Relacionadas con la vivienda</mark> Por donativos					
Digitalización, energías renovables o sostenibilidad Relacionadas con el empleo Otras					

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

Galicia cuenta para el ejercicio 2022 con **19 deducciones autonómicas** aplicadas relacionadas tanto con **circunstancias personales y familiares**, como con la **vivienda**, **donativos**, **digitalización**, **fomento de energías renovables y sostenibilidad**, u otras.

#### Zaira Templado Iglesias

De acuerdo con las *tablas 6.1.3 y 6.1.4*, en total, 78.205 **contribuyentes** se han beneficiado de estas deducciones. Se enfatiza que el 32,57% de ellos se han beneficiado de la deducción por **nacimiento o adopción de hijos**. Seguidamente, las deducciones más utilizadas son aquellas por **familia numerosa y por alquiler de la vivienda habitual para contribuyentes menores o igual a 30 años**, con un 28,60%, y 18,71% de los contribuyentes, respectivamente.

Se observa que, de sus deducciones en común con Cantabria, en términos relativos se benefician más de las deducciones por circunstancias familiares y en vivienda.

En cuanto al **importe total** de las deducciones autonómicas, este asciende a 21.298.938 euros. El 46,63% del total proviene de la deducción por **nacimiento o adopción de hijos**. En segundo lugar, se encuentra la **deducción por familia numerosa** con un 18,06% del total, seguida de la **deducción por alquiler de la vivienda habitual para contribuyentes con edad menor o igual a 35 años**, con un 16,12%.

Finalmente, por término medio, los contribuyentes se han podido deducir una mayor cuantía por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos (2.397 euros), además de por inversión en acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (1.921 euros).

#### En relación con la **Comunitat Valenciana**:

En la *tabla 6.1.5* se pueden distinguir para la C.A. de **la Comunitat Valenciana** las deducciones autonómicas.

Tabla 6.1.5: Detalle de deducciones autonómicas de la Comunitat Valenciana. Tipo de declaración: Total.

Partida	Número	Importe	Media
564. Total deducciones autonómicas	302.797	134.484.122	444
801. Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados del hogar del Reg.Gral. SS para cuidado de personas	102	35.708	350
805. Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de vivienda habitual	2.446	144.763	59
806. Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en las clínicas o centros autorizados	331	30.997	94
1083. Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	41.295	7.996.467	194
1084. Por nacimiento o adopción múltiples	215	32.804	153
1085. Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	8	1.382	173
1086. Por familia numerosa o monoparental	33.512	9.147.892	273
1087. Por gastos en guardería o colegio de hijos menores de 3 años	15.271	1.617.352	10
1088. Por conciliación del trabajo con la vida familiar	16.832	5.227.376	31
1089. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años de edad	20.585	4.021.874	19
1090. Por ascendientes mayores de 75 años o de 65 años con discapacidad	1.738	331.463	19
1092. Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes de 35 o menos años	14.587	5.418.141	37
1093. Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	285	120.189	42
1094. Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	265	44.270	16
1095. Por arrendamiento de la vivienda habitual	89.099	53.560.964	60
1097. Por arrendamiento de vivienda por actividades en distinto município	2.119	280.974	13
1099. Por donaciones con finalidad ecológica	12.774	483.016	3
1100. Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano	744	53.911	7
1101. Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano	5.193	404,439	7
1102. Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano	121	34.072	28
1103. Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	664	20.200	3
1104. Por contribuyentes con dos o más descendientes	42.782	3.580.911	8
1106. Por adquisición de material escolar	6.515	530.072	8
1108. Por obras de conservación y mejora en la vivienda habitual (desde 1 enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015)	28	14.534	5:
1110. Importe de la deducción por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el período	2.486	1.379.666	5
1111. Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados	3.043	420.789	1
1112. Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional	1.613	162.875	10
1113. Por cantidades destinadas a abonos culturales	1.083	26.045	:
1114. Por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en la vivienda habitual o edificio dónde se ubique	19.214	31.885.177	1.6
1709+1120+1186+1208. Por inversión en instalac. autoconsumo energía eléctrica o aprovechamiento de fuentes de energía renovable en viv. habitual o edificio donde se ubique pendiente de aplicación	6.273	20.706.261	3.30
1169. Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del decreto 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores/as afectados por un ERTE y a los que han reducido su jornada habitual por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19	2.571	56,933	2
1172. Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por la COVID-19	69	4,599	6
1173. Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la COVID-19	88	12.122	13
1180. Por adquisicion de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluídas en la Orden 5/2020	1.000	57.747	5
1181. Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento	20.008	7.095.714	35
1183. Deducción por inversión en adquisición de acciones o participaciones en entidades nuevas o de reciente creación	179	248.683	1.3
1121. Otras deducciones	0	0	
1210. Deducción por inversión en adquisición de acciones de entidades nuevas generado en 2021 pendiente de aplicación	18	8.491.652	471.75
1184. Deducción por inversión en adquisición de acciones en entidades nuevas generado en 2022 pendiente de aplicación	54	99.697	1.84

Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria, 2022e)

A continuación, en la *tabla 6.1.6*, se puede a su vez observar cuáles son los pesos relativos de cada una de las deducciones, en cuanto a número e importe, en función de los datos totales de la Comunitat Valenciana.

Tabla 6.1.6: Peso relativo y clasificación de las deducciones autonómicas en la Comunitat Valenciana para el 2022.

# Zaira Templado Iglesias

564. Total deducciones autonómicas 801. Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial	302.797	relativo		relativo	
R01. Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial		100%	134.484.122	100%	444
de Empleados del hogar del Reg.Gral. SS para cuidado de personas	102	0,03%	35.708	0,03%	350
805. Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de vivienda habitual	2.446	0,81%	144.763	0,11%	59
806. Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en las clínicas o centros autorizados	331	0,11%	30.997	0,02%	94
1083. Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	41.295	13,64%	7.996.467	5,95%	194
1084. Por nacimiento o adopción múltiples	215	0,07%	32.804	0,02%	153
1085. Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	8	0,00%	1.382	0,00%	173
1086. Por familia numerosa o monoparental	33.512	11,07%	9.147.892	6,80%	273
1087. Por gastos en guardería o colegio de hijos menores de 3 años	15.271	5,04%	1.617.352	1,20%	106
1088. Por conciliación del trabajo con la vida familiar	16.832	5,56%	5.227.376	3,89%	311
1089. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años de edad	20.585	6,80%	4.021.874	2,99%	195
1090. Por ascendientes mayores de 75 años o de 65 años con discapacidad	1.738	0,57%	331.463	0,25%	191
1092. Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes de 35 o menos	14.587	4,82%	5.418.141	4,03%	371
años  1093. Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	285	0,09%	120.189	0,09%	422
1094. Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de vivienda	265	0,09%	44.270	0,03%	167
habitual 1095. Por arrendamiento de la vivienda habitual	89.099	29,43%	53.560.964	39,83%	601
1097. Por arrendamiento de vivienda por actividades en distinto municipio	2.119	0,70%	280.974	0,21%	133
1099. Por donaciones con finalidad ecológica	12.774	4,22%	483.016	0,36%	38
1100. Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano	744	0,25%	53.911	0,04%	72
1101. Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano	5.193	1,72%	404.439	0,30%	78
1102. Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano	121	0,04%	34.072	0,03%	282
1103. Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	664	0,22%	20.200	0,02%	30
1104. Por contribuyentes con dos o más descendientes	42.782	14,13%	3.580.911	2,66%	84
1106. Por adquisición de material escolar	6.515	2,15%	530.072	0,39%	81
1108. Por obras de conservación y mejora en la vivienda habitual (desde 1	28	0,01%	14.534	0,01%	519
enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015) 1110. Importe de la deducción por obras de conservación o mejora en la	2.486	0,82%	1.379.666	1,03%	555
vivienda habitual realizadas en el período 1111. Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta	3.043	1,00%	420.789	0,31%	138
no supere el precio de referencia de alquileres privados 1112. Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés	1.613	0,53%	162.875	0,12%	101
cultural, científico o deportivo no profesional 1113. Por cantidades destinadas a abonos culturales	1.013	0,36%	26.045	0,02%	24
11114. Por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en la vivienda habitual o	19.214	6,35%	31.885.177	23,71%	1.659
edificio dónde se ubique  1709+1120+1186+1208. Por inversión en instalac, autoconsumo energía eléctrica o aprovechamiento de fuentes de energía renovable en viv. habitual o edificio donde energía eléctrica de policio de la constante de la	6.273	2,07%	20.706.261	15,40%	3.301
se ubique pendiente de aplicación  1169. Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la  Seneralitat en virtud del decreto 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores/as afectados por un ERTE y a los que han reducido su jornada habitual por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19	2.571	0,85%	56.933	0,04%	22
1172. Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por la COVID-19	69	0,02%	4.599	0,00%	67
1173. Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la COVID-19	88	0,03%	12.122	0,01%	138
1180. Por adquisicion de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluídas en la Orden 5/2020	1.000	0,33%	57.747	0,04%	58
1181. Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento	20.008	6,61%	7.095.714	5,28%	355
1183. Deducción por inversión en adquisición de acciones o participaciones en entidades nuevas o de reciente creación	179	0,06%	248.683	0,18%	1.389
1121. Otras deducciones	0	0,00%	0	0,00%	-
1210. Deducción por inversión en adquisición de acciones de entidades	18	0,01%	8.491.652	6,31%	471.75
nuevas generado en 2021 pendiente de aplicación				0.070/	1 0 1 6
	54	0,02%	99.697	0,07%	1.846
nuevas generado en 2021 pendiente de aplicación 1184. Deducción por inversión en adquisición de acciones en entidades	54		*No aplicadas		1.040

Relacionadas con el empleo
Otras

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

La Comunitat Valenciana cuenta para el ejercicio 2022 con **35 deducciones autonómicas** aplicadas relacionadas tanto con **circunstancias personales y familiares**, como con la **vivienda**, **donativos**, **empleo**, **digitalización**, **fomento de energías renovables y sostenibilidad**, **u otras** como es el caso de gastos en tratamientos de fertilidad. Se trata de la CC.AA. con mayor número de deducciones.

De acuerdo con las *tablas 6.1.5 y 6.1.6*, en total 302.797 **contribuyentes** se han beneficiado de estas deducciones. Destaca que el 29,43% de ellos se han beneficiado de la **deducción por arrendamiento de la vivienda habitual**. Seguidamente, las deducciones más utilizadas son aquellas por contribuyentes con dos o más descendientes y por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, con un 14,13%, y 13,64% de los contribuyentes, respectivamente.

Se observa que, de sus deducciones en común con Cantabria, en términos relativos se benefician más de las deducciones en vivienda y por circunstancias personales y familiares (por ejemplo, por familia numerosa o monoparental).

En cuanto al **importe total** de las deducciones autonómicas, este asciende a 134.484.122 euros. El 39,83% del total proviene de la **deducción por arrendamiento de la vivienda habitual**. En segundo lugar, se encuentra la **deducción por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o aprovechamiento de fuente de energía renovable** con un 23,71% del total, seguida de las deducciones por el mismo motivo, **pendiente de aplicación**, con un 15,4%.

Finalmente, por término medio, los contribuyentes se han podido deducir una mayor cuantía por inversión por adquisición de acciones de entidades nuevas en 2021 pendiente de aplicación (471.758 euros), además de la inversión en autoconsumo de energía eléctrica o aprovechamiento de energía renovable pendiente de aplicación (3.301 euros) y la misma, no pendiente de aplicación (1.659 euros).

#### En relación con Extremadura:

En la *tabla 6.1.7* se pueden distinguir para la C.A. de **Extremadura** las deducciones autonómicas.

Tabla 6.1.7: Detalle de deducciones autonómicas de Extremadura. Tipo de declaración: Total.

Partida	Número	Importe	Media
564. Total deducciones autonómicas	51.486	7.140.070	139
1010. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	301	37.379	124
1011. Por trabajo dependiente	9.853	751.500	76
1012. Por cuidado de familiares con discapacidad	109	13.575	125
1013. Por el acogimiento de menores	72	16.875	234
1014. Por partos múltiples	7	2.700	386
1015. Por compra de material escolar	9.010	114.945	13
1016. Por inversión en la adquis. acciones/particiones por acuerdos de constitución o ampliación de capital	18	39.613	2.201
1017. Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive	1.511	113.565	75
1018. Para contribuyentes viudos	4.286	452.900	106
1091. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales	298	172.988	580
1105. Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	31.481	4.988.108	158
1910. Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes	1.391	222.249	160
1019. Por alquiler vivienda habitual	1.268	213.672	169
1020. Otras deducciones	0	0	-

Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria, 2022a)

A continuación, en la *tabla 6.1.8*, se puede a su vez observar cuáles son los pesos relativos de cada una de las deducciones, en cuanto a número e importe, en función de los datos totales de Extremadura.

Tabla 6.1.8: Peso relativo y clasificación de las deducciones autonómicas en Extremadura para el 2022.

	Número	Peso relativo	Importe	Peso relativo	Media
564. Total deducciones autonómicas	51.486	100%	7.140.070	100%	139
1010. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	301	0,58%	37.379	0,52%	124
1011. Por trabajo dependiente	9.853	19,14%	751.500	10,53%	76
1012. Por cuidado de familiares con discapacidad	109	0,21%	13.575	0,19%	125
1013. Por el acogimiento de menores	72	0,14%	16.875	0,24%	234
1014. Por partos múltiples	7	0,01%	2.700	0,04%	386
1015. Por compra de material escolar	9.010	17,50%	114.945	1,61%	13
1016. Por inversión en la adquis. acciones/particiones por acuerdos de constitución o ampliación de capital	18	0,03%	39.613	0,55%	2.201
1017. Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive	1.511	2,93%	113.565	1,59%	75
1018. Para contribuyentes viudos	4.286	8,32%	452.900	6,34%	106
1091. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales	298	0,58%	172.988	2,42%	580
1105. Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	31.481	61,14%	4.988.108	69,86%	158
1910. Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes	1.391	2,70%	222.249	3,11%	160
1019. Por alquiler vivienda habitual	1.268	2,46%	213.672	2,99%	169
1020. Otras deducciones	0	0,00%	0	0,00%	-
*Deducciones autonómicas relacionadas con Cantabria.		*	No aplicada	s	
Por circunstancias personales y familiares					
Relacionadas con la vivienda					
Por donativos					
Digitalización, energías renovables o sostenibilidad  Relacionadas con el empleo					
Otras					

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

Extremadura cuenta para el ejercicio 2022 con **13 deducciones autonómicas** aplicadas relacionadas tanto con **circunstancias personales y familiares, como con la vivienda, empleo u otras**, como es el caso de la compra de material escolar.

De acuerdo con las *tablas 6.1.7 y 6.1.8*, en total 51.486 **contribuyentes** se han beneficiado de estas deducciones. Resalta que el 61,14% de ellos se han beneficiado de la **deducción por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores con población** 

**inferior a 3.000 habitantes**. A continuación, las deducciones más utilizadas son aquellas por **trabajo dependiente y por compra de material escolar**, con un 19,14%, y 17,5% de los contribuyentes, respectivamente.

Se observa que, de sus deducciones en común con Cantabria, en términos relativos se benefician ligeramente más de la deducción en vivienda y menos por circunstancias personales y familiares.

En cuanto al **importe total** de las deducciones autonómicas, este asciende a 7.140.070 euros. El 69,86% del total proviene de la **deducción por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores con población inferior a 3.000 habitantes**. Seguidamente, se encuentra la **deducción por trabajo dependiente** con un 10,53% del total, seguida de la **deducción por viudedad** con un 6,34%.

Finalmente, por término medio, los contribuyentes se han podido deducir una mayor cuantía por inversión en la adquisición de acciones/participaciones por constitución o ampliación de capital (2.201 euros), además de por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales (580 euros).

Para concluir, en cuanto a La Rioja:

En la *tabla 6.1.9* se pueden distinguir para la C.A. de **La Rioja** las deducciones autonómicas.

Tabla 6.1.9: Detalle de deducciones autonómicas de La Rioja. Tipo de declaración: Total.

Partida	Número	Importe	Media
64. Total deducciones autonómicas	8.021	2.040.115	254
50. Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo	1.979	117,390	59
51. Por donaciones para la investigación, conservación y adquisición de bienes de interes cultural del Patrimonio Histórico	48	2.032	4
52. Por donaciones a empresas culturales	165	11.954	77
53. Por donacion de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos	21	1.579	7
54. Por cantidades para investigación, conservación o consolidación de bienes del Patrimonio Histórico de la Rioja	52	1.669	32
061. Por nacimiento y adopción de hijos	1.258	467.415	37
062. Por inversión en la rehabilitación de la vivienda habitual	78	6.920	8
063. Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes	82	9.164	11
065. Por adquisición/rehabilitación de 2ª vivienda en el medio rural	364	95.631	26
066. Por inversión/rehabilitación vivienda habitual para personas con discapacidad	7	3,367	48
068. Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	320	76,061	23
069. Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	17	1.082	6
072. Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción	27	6.150	22
075. Por hijos de 0 a 3 años escolarizados en esucelas o centros infantiles de cualquier municipio de la Rioja	444	42.859	9
077. Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	471	103.204	21
079. Por acceso a internet para jóvenes emancipados	290	35,315	12
080. Por suministro de luz y gas de uso doméstico a jóvenes emancipados	321	34.033	10
081. Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años	1.172	708.423	60
163. Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de la Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos	127	72,200	56
165. Por arrendamiento en vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años	790	195.389	24
166. Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido	1.053	48.277	4
167. Por la contratación de personas para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19	0	0	
082. Otras deducciones	0	0	

Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria, 2022c)

A continuación, en la *tabla 6.1.10*, se puede a su vez observar cuáles son los pesos relativos de cada una de las deducciones, en cuanto a número e importe, en función de los datos totales de La Rioja.

## Zaira Templado Iglesias

Tabla 6.1.10: Peso relativo y clasificación de las deducciones autonómicas en La Rioja para el 2022.

	Número	Peso relativo	Importe	Peso relativo	Media
564. Total deducciones autonómicas	8.021	100%	2.040.115	100%	254
250. Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo	1.979	24,67%	117.390	5,75%	59
251. Por donaciones para la investigación, conservación y adquisición de bienes de interes cultural del Patrimonio Histórico	48	0,60%	2.032	0,10%	42
252. Por donaciones a empresas culturales	165	2,06%	11.954	0,59%	72
253. Por donacion de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos	21	0,26%	1.579	0,08%	75
254. Por cantidades para investigación, conservación o consolidación de bienes del Patrimonio Histórico de la Rioja	52	0,65%	1.669	0,08%	32
1061. Por nacimiento y adopción de hijos	1.258	15,68%	467.415	22,91%	372
1062. Por inversión en la rehabilitación de la vivienda habitual	78	0,97%	6.920	0,34%	89
1063. Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes	82	1,02%	9.164	0,45%	112
1065. Por adquisición/rehabilitación de 2ª vivienda en el medio rural	364	4,54%	95.631	4,69%	263
1066. Por inversión/rehabilitación vivienda habitual para personas con discapacidad	7	0,09%	3.367	0,17%	481
1068. Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	320	3,99%	76.061	3,73%	238
1069. Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	17	0,21%	1.082	0,05%	64
1072. Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción	27	0,34%	6.150	0,30%	228
1075. Por hijos de 0 a 3 años escolarizados en esucelas o centros infantiles de cualquier municipio de la Rioja	444	5,54%	42.859	2,10%	97
1077. Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	471	5,87%	103.204	5,06%	219
1079. Por acceso a internet para jóvenes emancipados	290	3,62%	35.315	1,73%	122
1080. Por suministro de luz y gas de uso doméstico a jóvenes emancipados	321	4,00%	34.033	1,67%	106
1081. Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años	1.172	14,61%	708.423	34,72%	604
1163. Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de la Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos	127	1,58%	72.200	3,54%	569
1165. Por arrendamiento en vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años	790	9,85%	195.389	9,58%	247
1166. Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido	1.053	13,13%	48.277	2,37%	46
1167. Por la contratación de personas para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19	0	0,00%	0	0,00%	-
1082. Otras deducciones	0	0,00%	0	0,00%	-
*Deducciones autonómicas relacionadas con Cantabria. Por circunstancias personales y familiares Relacionadas con la vivienda Por donativos		*	No aplicada	s	
Digitalización, energías renovables o sostenibilidad Relacionadas con el empleo Otras					

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

La Rioja cuenta para el ejercicio 2022 con **22 deducciones autonómicas** aplicadas relacionadas tanto con **circunstancias personales y familiares**, como con la **vivienda**, **donativos**, **digitalización**, **fomento de energías renovables y sostenibilidad**, **u otras**, como es el caso de la adquisición de vehículos eléctricos nuevos o los gastos de suministro y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados.

De acuerdo con las *tablas 6.1.9* y *6.1.10*, en total 8.021 **contribuyentes** se han beneficiado de estas deducciones. Destaca que el 24,67% de ellos se han beneficiado de la **deducción donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo**. A continuación, las deducciones más utilizadas son aquellas por **nacimiento y adopción de hijos, por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años y por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido, con un 15,68%, 14,61% y 13,13% de los contribuyentes, respectivamente.** 

Se observa que, de sus deducciones en común con Cantabria, en términos relativos se benefician más de la deducción por circunstancias personales y familiares.

En cuanto al **importe total** de las deducciones autonómicas, este asciende a 2.040.115 euros. El 34,72% del total proviene de la **deducción por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años.** Seguidamente, se encuentra la **deducción por nacimiento y adopción de hijos** con un 22,91% del total.

Finalmente, por término medio, los contribuyentes se han podido deducir una mayor cuantía por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años (604 euros), además de por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o la trasladen a pequeños municipios y la mantengan durante al menos 3 años consecutivos (569 euros).

#### 6.2 SIMULACIÓN DE TRIBUTACIÓN EN CADA C.A.

A continuación, se describe a una **familia prototipo española ficticia**, con el objeto de comparar sus declaraciones del impuesto, en tributación individual, para cada C.A. en el 2022. Asimismo, se muestran los resultados de las correspondientes declaraciones conjuntas. Dichas declaraciones se realizan en el simulador de "**Renta Web Open**":

- 1. D. Julián Templado Sánchez, de 44 años de edad, con DNI 101D, está casado en bienes gananciales con Dña. Lucía Iglesias Domínguez, con DNI 102X de 42 años de edad. Tienen 3 hijos: Enzo, de 12 años, con DNI 103B; Tamara, de 4 años, con DNI 104N; y Mía, la cual ha nacido el 12 febrero de 2022, con DNI 105J. Junto con la familia reside, también, el padre de Julián, D. Miguel Templado Rodríguez, con DNI 11111111H, de 78 años y cuya pensión de jubilación asciende a 6.000 euros al año.
- 2. <u>Rendimientos del trabajo</u>: Por un lado, D. Julián trabaja como ingeniero de caminos en ACCIONA, percibiendo un sueldo bruto anual de **45.000 euros**. Su **cotización** a la **SS** ha sido de 2.850 euros.

Además, D. Julián come de lunes a viernes fuera de casa, salvo en vacaciones. Por ello, su empresa le ha pagado en concepto de **dietas de manutención** un importe de 7.000 euros, de las cuales únicamente 6.400,80 euros están exentos.

Por otro lado, Dña. Lucía trabaja como asesora fiscal en Innpulsa Consultores, percibiendo un sueldo bruto anual de **37.000 euros**. Su **cotización** a la **SS** ha sido de 2.350 euros y paga una cuota anual de **colegiación profesional** (obligatoria) de 99 euros.

En relación con sus rendimientos del trabajo, sus **retenciones** anuales aplicadas, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares y económicas, se corresponden con 7.582,50 euros para D. Julián, así como 5.594,40 euros para Dña. Lucía. Dicho cálculo se muestra en la *tabla 6.2.1*.

Tabla 6.2.1: Retención anual aplicada para D. Julián y Dña. Lucía en el 2022.

CÁLCULO DE RETENCIONES - IRPF 2022						
D. Juliár	1	Dña. Lucía				
Retribución total anual	45.000 euros	Retribución total anual	37.000 euros			
Gastos deducibles	4.850 euros	Gastos deducibles	4.350 euros			
Base para calcular el tipo de retención	39.550 euros	Base para calcular el tipo de retención	32.050 euros			
Minimo Personal y Familiar	14.050 euros	Mínimo Personal y Familiar	11.500 euros			
Minoración por pagos de préstamos para VH	-	Minoración por pagos de préstamos para VH	-			
Tipo de retención aplicable	16,85%	Tipo de retención aplicable	15,12%			
Importe anual de las retenciones	7.582,50 euros	Importe anual de las retenciones	5.594,40 euros			

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

- 3. <u>Capital inmobiliario</u>: La familia vive en un piso de su propiedad adquirido el 10 de junio del 2010 por 110.000 euros y cuyo valor catastral revisado es de 85.000 euros. Para su compra, adquirieron un préstamo hipotecario por el cual han pagado este año unos intereses de 1.800 euros y han amortizado capital por importe de 3.600 euros. Adicionalmente, cuentan con una segunda residencia en Andalucía para disfrute vacacional, cuyo valor catastral revisado es de 93.000 euros. Ambos inmuebles no cuentan con referencia catastral.
- 4. **Ganancia patrimonial:** Ambos han vendido el 18 de agosto un **garaje** de su propiedad, por un importe de 14.500 euros, adquirido el 20 de mayo de 2015, por un valor de 8.000 euros.
- 5. <u>Capital mobiliario</u>: Finalmente, por intereses de cuentas bancarias han recibido 45 euros, así como unos dividendos de 58,30 euros de 1.000 acciones que poseen del Banco Santander, adquiridas en el 2018.
- 6. En julio adquirieron, por 32.500 euros, un nuevo **turismo eléctrico de clase M**, matriculado en agosto. Para ello, se beneficiaron de una **subvención** de 6.500 euros.
- 7. Concienciados con la emergencia climática, realizaron en abril un **donativo de carácter medioambiental** a la fundación sin ánimo de lucro **Ecoherencia** por importe de 450 euros. El pago se efectuó mediante transferencia bancaria y disponen de comprobante.
- 8. En cuanto a Enzo, para sus estudios, dedicaron 250 euros a la **adquisición de libros de texto.** Además, este acudió a una **cínica odontológica** y se realizó un empaste por importe de 90 euros. Los pagos se efectuaron mediante tarjeta de débito y disponen de ambas facturas.
- 9. El mes de diciembre, Mía comenzó a acudir a la misma **guardería** autorizada que su hermana Tamara. Los gastos totales de matriculación y asistencia de esta fueron de 1.000 euros para cada una. El pago se realizó mediante tarjeta de débito y disponen de factura.

En el *cuadro 6.2.2* se muestran las deducciones aplicables según las características de la familia, para cada C.A. del estudio, en el 2022.

Cuadro 6.2.2: Deducciones autonómicas con posible aplicación en función de la C.A. para el 2022.

Deducciones aplicables	Galicia	Cantabria	La Rioja	Extremadura	Comunitat Valenciana
Por circunstancias personales y familiares					
a) Por nacimiento o adopción de hijos.					
<ul> <li>c) Por cuidado de ascendientes y/o descendientes.</li> </ul>					
d) Por familia numerosa.					
<ul> <li>j) Por gastos de enfermedad y/o gastos en prmas de seguros individuales de salud.</li> </ul>					
<ol> <li>Por estudios y adquisición de libros de texto.</li> </ol>					
Por donativos					
c) De carácter medioambiental.					
Digitalización, energías renovables o sostenibilidad					
<ul> <li>b) Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos.</li> </ul>					
Otras deducciones					
f) Por el alza de precios.					

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas. En cuanto a la simulación de tributación, las declaraciones individuales de D. Julián y Dña. Lucía no se ven modificadas y son **comunes** a las cinco CC.AA. en lo que respecta al cálculo de la **base imponible y la base liquidable**.

En el resto de la declaración se pueden observar las diferencias existentes entre cada C.A. entre las que se encuentra nuestro objeto de análisis: el gravamen autonómico, así como las deducciones autonómicas.

Además, independientemente de la C.A., ambos se beneficiarían de la **deducción por familia numerosa** (550 euros cada uno) y Lucía se beneficiaría de la **deducción de maternidad, incrementada por los gastos de guardería** (1.183.33 euros). En cuanto a las deducciones estatales, se aplica la **deducción por inversión en vivienda habitual** al ser esta adquirida con anterioridad al 1 de enero del 2013, de la cual cada uno se deduce 405 euros (202,50 euros de la parte estatal y 202,50 euros de la parte autonómica).

A continuación, en las *tablas 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7* se procede a analizar las declaraciones individuales de D. Julián y Dña. Lucía, así como se muestran a su vez los resultados correspondientes a las declaraciones conjuntas, para cada C.A.

#### • En cuanto a Cantabria:

Tabla 6.2.3: Resultado de la declaración del impuesto en Cantabria de D. Julián, Dña. Lucía y la declaración conjunta en 2022.

C.A.: Cantabria			
Simulación IRPF	D. Julián	Dña. Lucía	Declaración conjunta
Base Liquidable General	41.270,70 €	33.062,50 €	72.923,20 €
Base Liquidable del Ahorro	3.301,65€	6.551,65€	9.853,30 €
Tipo medio estatal B.L. General	9,95%	8,92%	13,39%
Tipo medio autonómico B.L. General	10,60%	8,92%	14,00%
Tipo medio estatal B.L. del Ahorro	9,50%	9,58%	9,89%
Tipo medio autonómico B.L. del Ahorro	9,50%	9,58%	9,89%
Cuota íntegra estatal	4.422,89€	3.577,55 €	10.744,32 €
Cuota íntegra autonómica	4.464,89€	3.577,55 €	11.184,78 €
Deducciones estatales:			
Inversión vivienda habitual	405,00 €	405,00 €	810,00 €
Deducciones autonómicas:			
Cuidado de familiares	300,00€	300,00€	600,00€
Nacimiento de hijos	75,00 €	75,00 €	-
Cuota líquida estatal	4.220,39€	3.375,05 €	10.339,32 €
Cuota líquida autonómica	3.887,39€	3.000,05€	10.179,78 €
Resultado declaración	414,52 €	770,90 €	7.221,64 €
Deducción familia numerosa	550,00€	550,00€	1.100,00€
Deducción maternidad	-	1.183,33 €	1.183,33 €
Resultado declaración final	-135,48 €	-962,43 €	4.938,31 €

Fuente: Elaboración propia a partir del simulador Renta Web Open (2022).

En la *tabla 6.2.3* se muestra el resultado de las declaraciones individuales, así como la declaración conjunta para la C.A. de **Cantabria**. En relación con las **cuotas íntegras**, estas reflejan los efectos de las tarifas estatal y autonómicas, así como de los mínimos personales y familiares, mientras que las **cuotas líquidas** reflejan los efectos de las deducciones estatales y autonómicas. En los *cuadros 9.1* y *9.2* del anexo, se muestran dos esquemas relativos a la aplicación del mínimo personal y familiar y determinación de las cuotas

íntegras, así como de la aplicación sobre el importe de las cuotas íntegras de las deducciones generales y autonómicas, respectivamente.

En **Cantabria**, por ejemplo, D. Julián cuenta con una **cuota íntegra autonómica** de 4.464,89 euros, **superior** a la estatal, por lo que se refleja el efecto de la **mayor tarifa autonómica**, anteriormente comentada. Respecto a Dña. Lucía, cuenta con una cuota íntegra autonómica de 3.577,55 euros, **equivalente** a la estatal. Concretamente, en la base liquidable general, el tipo medio autonómico para D. Julián es de 10,60% frente al 9,95% estatal. Para Dña. Lucía se observa que los valores, en cambio, coinciden en un 8,92%. Por otro lado, los tipos medios de la base liquidable del ahorro coincidirían, con un 9,50% para él, y un 9,58% para ella.

Además, D. Julián posee una **cuota líquida autonómica** de 3.887,39 euros, **inferior** a la estatal en 333 euros que **hubiese tenido que pagar** si no se hubiese modificado la normativa del impuesto. Concretamente, esto le supone pagar un **7,89**% menos en la parte autonómica. Respecto a Dña. Lucía, su cuota líquida es de 3.000,05 euros, **inferior** a la estatal en 375 euros, lo que supone pagar un **11,11**% menos en la parte autonómica.

Respecto a las deducciones autonómicas, que **rebajan la cuota líquida autonómica** por debajo de la estatal, ambos se benefician de la deducción por **cuidado de familiares**, así como de la deducción por **nacimiento de hijos**, con 300 y 75 euros, respectivamente. Finalmente, el resultado de la declaración para él sería **negativo** en 135,48 euros, que Hacienda le ha de devolver, mientras que a Dña. Lucía le devolverían a su vez 962,43 euros.

#### • En cuanto a Galicia:

Tabla 6.2.4: Resultado de la declaración del impuesto en Cantabria de D. Julián, Dña. Lucía y la declaración conjunta en 2022.

C.A.: Galicia			
Simulación IRPF	D. Julián	Dña. Lucía	Declaración conjunta
Base Liquidable General	41.260,70 €	33.062,50 €	76.323,20 €
Base Liquidable del Ahorro	3.301,65€	3.301,65€	6.603,30 €
Tipo medio estatal B.L. General	9,95%	8,92%	13,39%
Tipo medio autonómico B.L. General	9,61%	8,52%	13,16%
Tipo medio estatal B.L. del Ahorro	9,50%	9,50%	9,59%
Tipo medio autonómico B.L. del Ahorro	9,50%	9,50%	9,59%
Cuota íntegra estatal	4.422,89€	3.263,29€	10.403,07€
Cuota íntegra autonómica	4.464,89€	3.131,62€	10.234,27 €
Deducciones estatales:			
Inversión vivienda habitual	405,00 €	405,00 €	810,00 €
Deducciones autonómicas:			
Familia numerosa	125,00€	125,00 €	250,00 €
Nacimiento de hijos	150,00 €	150,00 €	300,00 €
Cuota líquida estatal	4.220,39€	3.060,79€	9.998,07€
Cuota líquida autonómica	3.804,27€	2.654,12€	9.279,27 €
Resultado declaración	331,40 €	110,71 €	5.979,88 €
Deducción familia numerosa	550,00€	550,00€	1.100,00€
Deducción maternidad	-	1.183,33 €	1.183,33 €
Resultado declaración final	-218,60 €	-1.622,62 €	3.696,55 €

Fuente: Elaboración propia a partir del simulador Renta Web Open (2022).

En la *tabla 6.2.4* se muestra el resultado de las declaraciones individuales, así como la declaración conjunta para la C.A. de **Galicia**.

En Galicia, D. Julián cuenta con una cuota íntegra autonómica de 4.464,89 euros, superior a la estatal, por lo que se refleja el efecto de la mayor tarifa autonómica, anteriormente comentada. Sin embargo, Dña. Lucía cuenta con una cuota íntegra autonómica de 3.131,62 euros, inferior a la estatal, reflejando la menor tarifa autonómica. Adicionalmente, en la base liquidable general, el tipo medio autonómico es el 9,61% frente al 9,95% estatal, para D. Julián, y el 8,52% frente al 8,92% estatal, para Dña. Lucía. Por otro lado, los tipos medios de la base liquidable del ahorro se mantienen en 9,50% para ambos.

Además, D. Julián posee una **cuota líquida autonómica** de 3.804,27 euros, **inferior** a la estatal en 416,12 euros que **hubiese tenido que pagar** si no se hubiese modificado la normativa del impuesto. Concretamente, esto le supone pagar un **9,85**% menos en la parte autonómica. Respecto a Dña. Lucía, su cuota líquida es de 2.654,12 euros, **inferior** a la estatal en 406,67 euros, lo que supone pagar un **13,28**% menos en la parte autonómica.

Respecto a las deducciones autonómicas, que **rebajan la cuota líquida autonómica** por debajo de la estatal, ambos se benefician de la deducción por **familia numerosa**, así como de la deducción por **nacimiento de hijos**, con 125 y 150 euros, respectivamente.

Finalmente, el resultado de la declaración para él sería **negativo** en 218,60 euros, que Hacienda le ha de devolver, mientras que a Dña. Lucía le devolverían a su vez 1.622,62 euros.

#### • En cuanto a la **Comunitat Valenciana**:

Tabla 6.2.5: Resultado de la declaración del impuesto en la Comunitat Valenciana de D. Julián, Dña. Lucía y la declaración conjunta en 2022.

C.A.: Comunitat Valenciana			
Simulación IRPF	D. Julián	Dña. Lucía	Declaración conjunta
Base Liquidable General	41.260,70€	33.062,50 €	72.923,20 €
Base Liquidable del Ahorro	3.301,65€	9.801,65€	13.103,30 €
Tipo medio estatal B.L. General	9,95%	8,92%	13,39%
Tipo medio autonómico B.L. General	9,46%	8,49%	14,17%
Tipo medio estatal B.L. del Ahorro	9,50%	9,88%	10,04%
Tipo medio autonómico B.L. del Ahorro	9,50%	9,88%	10,04%
Cuota íntegra estatal	4.422,89€	3.263,29 €	11.085,57 €
Cuota íntegra autonómica	4.219,68 €	3.131,62€	11.649,13 €
Deducciones estatales:			
Inversión vivienda habitual	405,00€	405,00€	810,00€
Deducciones autonómicas:			
Donaciones finalidad ecológica	48,75€	48,75€	105,00 €
Cuota líquida estatal	4.220,39€	3.705,05€	10.669,32 €
Cuota líquida autonómica	3.968,43€	3.514,61 €	11.127,88 €
Resultado declaración	495,56 €	1.615,46 €	8.499,74€
Deducción familia numerosa	550,00€	550,00€	1.100,00€
Deducción maternidad	-	1.183,33€	1.183,33 €
Resultado declaración final	-54,44 €	-117,87 €	6.216,41 €

Fuente: Elaboración propia a partir del simulador Renta Web Open (2022).

En la *tabla 6.2.5* se muestra el resultado de las declaraciones individuales, así como la declaración conjunta para la **Comunitat Valenciana**.

En la **Comunitat Valenciana**, D. Julián cuenta con una **cuota íntegra autonómica** de 4.219,68 euros, **inferior** a la estatal, por lo que se refleja el efecto de la **menor tarifa autonómica**. Igualmente, Dña. Lucía cuenta con una cuota íntegra autonómica de 3.131,62 euros, **inferior** a la estatal. Adicionalmente, en la base liquidable general, el tipo medio autonómico es el 9,46% frente al 9,95% estatal, para D. Julián, y el 8,49% frente al 8,92% estatal, para Dña. Lucía. Por otro lado, los tipos medios de la base liquidable del ahorro se mantienen en 9,50% para él, y 9,88% para ella.

Además, D. Julián posee una **cuota líquida autonómica** de 3.968,43 euros, **inferior** a la estatal en 251,96 euros que **hubiese tenido que pagar** si no se hubiese modificado la normativa del impuesto. Concretamente, esto le supone pagar un **5,97**% menos en la parte autonómica. Respecto a Dña. Lucía, su cuota líquida es de 3.514,61 euros, **inferior** a la estatal en 190,44 euros, lo que supone pagar un **5,14**% menos en la parte autonómica.

Respecto a las deducciones autonómicas, que **rebajan la cuota líquida autonómica** por debajo de la estatal, ambos se benefician de la **deducción por donaciones con finalidad ecológica**, por importe de 48,75 euros.

Finalmente, el resultado de la declaración para él sería **negativo** en 54,44 euros, que Hacienda le ha de devolver, mientras que a Dña. Lucía le devolverían a su vez 117,87 euros.

#### • En cuanto a **Extremadura**:

Tabla 6.2.6: Resultado de la declaración del impuesto en Extremadura de D. Julián, Dña. Lucía y la declaración conjunta en 2022.

C.A.: Extremadura			
Simulación IRPF	D. Julián	Dña. Lucía	Declaración conjunta
Base Liquidable General	41.260,70€	33.062,50 €	72.923,20 €
Base Liquidable del Ahorro	3.301,65€	6.551,65€	9.853,30 €
Tipo medio estatal B.L. General	9,95%	8,92%	13,39%
Tipo medio autonómico B.L. General	10,77%	9,50%	14,50%
Tipo medio estatal B.L. del Ahorro	9,50%	9,58%	9,89%
Tipo medio autonómico B.L. del Ahorro	9,50%	9,58%	9,89%
Cuota íntegra estatal	4.422,89€	3.577,55€	10.744,32 €
Cuota íntegra autonómica	4.759,85€	3.769,23€	11.555,55 €
Deducciones estatales:			
Inversión vivienda habitual	405,00€	405,00€	810,00 €
Deducciones autonómicas:			
Adquisición material escolar	7,50€	7,50 €	105,00 €
Cuota líquida estatal	4.220,39€	3.375,05€	10.339,32€
Cuota líquida autonómica	4.549,85€	3.559,23€	11.135,55 €
Resultado declaración	1.076,98 €	1.330,08 €	8.177,41 €
Deducción familia numerosa	550,00€	550,00€	1.100,00€
Deducción maternidad	-	1.183,33 €	1.183,33 €
Resultado declaración final	526,98 €	-403,25€	5.894,08 €

Fuente: Elaboración propia a partir del simulador Renta Web Open (2022).

En la *tabla 6.2.6* se muestra el resultado de las declaraciones individuales, así como la declaración conjunta para la C.A. de **Extremadura.** 

En **Extremadura**, D. Julián cuenta con una **cuota íntegra autonómica** de 4.759,85 euros, superior a la estatal, por lo que se refleja el efecto de la **mayor tarifa autonómica**, anteriormente comentada. Igualmente, Dña. Lucía cuenta con una cuota íntegra autonómica de 3.769,23 euros, **superior** a la estatal. Adicionalmente, en la base liquidable general, el tipo medio autonómico es el 10,77% frente al 9,95% estatal, para D. Julián, y el 9,50% frente al 8,92% estatal, para Dña. Lucía. Por otro lado, los tipos medios de la base liquidable del ahorro se mantienen en 9,50% para él, y 9,58% para ella.

Además, D. Julián posee una **cuota líquida autonómica** de 4.549,85 euros, **superior** a la estatal en 329,46 euros que **no hubiese tenido que pagar** si no se hubiese modificado la normativa del impuesto. Concretamente, esto le supone pagar un **7,80**% más en la parte autonómica. Respecto a Dña. Lucía, su cuota líquida es de 3.559,23 euros, **superior** a la estatal en 184,18 euros, lo que supone pagar un **5,45**% más en la parte autonómica.

Respecto a las deducciones autonómicas, no llegan a rebajar la cuota líquida autonómica por debajo de la estatal, pero ambos se benefician de la deducción por adquisición de material escolar por importe de 7,50 euros.

Finalmente, el resultado de la declaración para él sería **positivo** en 526,98 euros, que ha de ingresar a Hacienda, mientras que a Dña. Lucía le devolverían 403,25 euros.

#### En cuanto a La Rioja:

Tabla 6.2.7: Resultado de la declaración del impuesto en La Rioja de D. Julián, Dña. Lucía y la declaración conjunta en 2022.

C.A.: La Rioja			
Simulación IRPF	D. Julián	Dña. Lucía	Declaración conjunta
Base Liquidable General	41.260,70 €	33.062,50 €	72.923,20 €
Base Liquidable del Ahorro	3.301,65€	9.801,65€	13.103,30 €
Tipo medio estatal B.L. General	9,95%	8,92%	13,39%
Tipo medio autonómico B.L. General	9,79%	8,65%	13,95%
Tipo medio estatal B.L. del Ahorro	9,50%	9,88%	10,04%
Tipo medio autonómico B.L. del Ahorro	9,50%	9,88%	10,04%
Cuota íntegra estatal	4.422,89€	3.918,80 €	11.085,57 €
Cuota íntegra autonómica	4.356,47€	3.831,60 €	11.492,25 €
Deducciones estatales:			
Inversión vivienda habitual	405,00€	405,00 €	810,00 €
Deducciones autonómicas:			
Nacimiento de hijos	450,00 €	450,00 €	900,00€
Adquisición vehículo eléctrico nuevo	300,00€	300,00€	300,00 €
Cuota líquida estatal	4.220,39€	3.716,30 €	10.680,57 €
Cuota líquida autonómica	3.403,97€	2.879,10 €	9.887,25 €
Resultado declaración	-68,90 €	991,20 €	7.270,36 €
Deducción familia numerosa	550,00€	550,00€	1.100,00 €
Deducción maternidad	-	1.183,33 €	1.183,33 €
Resultado declaración final	-618,90 €	-742,13 €	4.987,03 €

Fuente: Elaboración propia a partir del simulador Renta Web Open (2022).

Finalmente, en la *tabla 6.2.7* se muestra el resultado de las declaraciones individuales, así como la declaración conjunta para la C.A. de **La Rioja**.

En La Rioja, D. Julián cuenta con una cuota íntegra autonómica de 4.356,47 euros, inferior a la estatal, por lo que se refleja el efecto de la menor tarifa autonómica. Igualmente, Dña. Lucía cuenta con una cuota íntegra autonómica de 3.831,60 euros,

**inferior** a la estatal. Adicionalmente, en la base liquidable general, el tipo medio autonómico es el 9,79% frente al 9,95% estatal, para D. Julián, y el 8,65% frente al 8,92% estatal, para Dña. Lucía. Por otro lado, los tipos medios de la base liquidable del ahorro se mantienen en 9,50% para él, y 9,88% para ella.

Además, D. Julián posee una **cuota líquida autonómica** de 3.403.97 euros, **inferior** a la estatal en 816,42 euros que **hubiese tenido que pagar** si no se hubiese modificado la normativa del impuesto. Concretamente, esto le supone pagar un **19,34**% menos en la parte autonómica. Respecto a Dña. Lucía, su cuota líquida es de 2.879.10 euros, **inferior** a la estatal en 837,20 euros, lo que supone pagar un **22,52**% menos en la parte autonómica.

Respecto a las deducciones autonómicas, que **rebajan la cuota líquida autonómica** por debajo de la estatal, ambos se benefician de la deducción por **nacimiento de hijos** y de la deducción por **adquisición de un vehículo eléctrico nuevo**, por importe de 450 y 300 euros, respectivamente.

Finalmente, el resultado de la declaración para él sería **negativo** en 618,90 euros, que Hacienda le ha de devolver, mientras que a Dña. Lucía le devolverían a su vez 742,13 euros.

Para todas las C.A. se puede observar que **la declaración conjunta no les es rentable**, puesto que el resultado de la declaración es positivo y mucho más desfavorable en comparación con las individuales.

En conclusión, se demuestra que para ambos la declaración del impuesto les resulta más favorable en unas CC.AA. respecto a otras, teniendo en cuenta las tarifas y deducciones autonómicas.

Concretamente, si se ordenan dichas CC.AA. de más a menos favorable:

- Para D. Julián sería: La Rioja, Galicia, Cantabria, Comunitat Valenciana y, por último, Extremadura.
- Para Dña. Lucía sería: Galicia, Cantabria, La Rioja, Extremadura y, por último, Comunitat Valenciana.

#### 7. CONCLUSIONES

El presente trabajo ha podido demostrar que la descentralización fiscal en España, concretamente en lo relativo a la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas en el IRPF, genera diferencias significativas en la carga tributaria final que soportan los contribuyentes en función de su lugar de residencia y, por consiguiente, tributación del impuesto. Estas conclusiones son equivalentes a las obtenidas en trabajos relacionados con dicha capacidad normativa en materia de tarifas y deducciones autonómicas, mencionados en la introducción.

A través de un enfoque teórico y empírico, centrado en el ejercicio fiscal 2022 y con especial atención a Cantabria, dentro de una muestra en la que se encuentran a su vez Galicia, Extremadura, Comunitat Valenciana y La Rioja, se ha analizado cómo las distintas políticas autonómicas en materia de tarifas y deducciones autonómicas llevan a potenciales incentivos de movimientos fiscales interregionales.

Por una parte, el análisis normativo ha permitido evidenciar la amplitud y variedad de las competencias autonómicas en las que se enmarca el impuesto, especialmente en lo que respecta a la tarifa del gravamen autonómico, los mínimos personales y familiares, y la aprobación de deducciones autonómicas. Esta capacidad normativa, si bien persigue la adaptación fiscal a las realidades y necesidades sociales, económicas y demográficas de cada territorio, también implica incentivos relevantes de movimientos fiscales interregionales, que afectan directamente al esfuerzo fiscal de los contribuyentes. Adicionalmente, puede llegar a condicionar decisiones de residencia o de inversión.

Por otra parte, la exposición detallada de las deducciones autonómicas ha revelado considerables diferencias en cuanto al número de medidas adoptadas, su diseño, y su aplicación efectiva. Mientras que regiones como la Comunitat Valenciana o La Rioja cuentan con un abanico más amplio de deducciones, tanto en número como en tipología, otras como Extremadura presentan más limitaciones. Asimismo, el análisis en términos relativos ha permitido mitigar el efecto del tamaño poblacional de dichas CC.AA. y ha facilitado una comparación más equitativa del impacto fiscal de estas deducciones.

En términos empíricos, las simulaciones realizadas mediante el simulador oficial "*Renta Web Open*" confirman que dos contribuyentes con idénticas circunstancias personales, familiares y económicas pueden afrontar una carga tributaria neta muy distinta dependiendo de la C.A. en la que ejerzan su tributación. Así, mientras que en comunidades como La Rioja o Galicia los contribuyentes simulados obtienen devoluciones fiscales más elevadas, en regiones como Extremadura el resultado de la declaración puede ser incluso positivo, obligando al contribuyente a ingresar cantidades relevantes a la Administración tributaria.

Estos resultados evidencian que la capacidad normativa, aunque se encuentra legalmente habilitada, produce desigualdades fiscales interregionales. En determinados casos, se observa cómo las diferencias se aproximan o incluso superan los 1.000 euros anuales, lo cual resulta significativo en términos de equidad tributaria.

Pese a ello, es importante subrayar que estas diferencias no deben interpretarse exclusivamente desde una perspectiva negativa. La diversidad normativa también puede leerse como un reflejo del ejercicio efectivo del principio de autonomía financiera de las CC.AA., y como una oportunidad para adaptar el sistema fiscal a las prioridades de cada territorio. En este sentido, las deducciones analizadas también cumplen una función redistributiva y de incentivo económico o social, atendiendo a cuestiones de interés como la despoblación, la conciliación familiar, la sostenibilidad o el empleo juvenil.

En conclusión, este trabajo pone de manifiesto un dilema sobre la conveniencia o no de reforzar los mecanismos de armonización fiscal horizontal en España en materia de tributos parcialmente cedidos, como es el caso del IRPF. Se abre un debate entre equidad y autonomía, que debe ser gestionado velando por la transparencia, evaluación periódica y coordinación interterritorial. Igualmente, una posible vía de mejora sería el establecimiento de ciertos estándares comunes que limiten las desigualdades más extremas, sin anular por ello la capacidad de las CC.AA. para desarrollar políticas fiscales propias.

### 8. BIBLIOGRAFÍA

68e4d.html.

0d6a.html.

**Adame Martínez, Francisco. 2023.** Observatorio de Derecho Público: Reflexiones sobre la competencia fiscal entre Comunidades Autónomas. [Consulta 05-03-2025] 2023. https://idpbarcelona.net/docs/foro/reflexion.pdf.

Agencia Tributaria: Aplicación del mínimo personal y familiar y determinación de las cuotas íntegras. 2021. Ministerio de Hacienda: Agencia Tributaria. [Consulta 10-04-2025] 2021. https://www3.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2021/capitulo-15-calculo-impuesto-determinacion-integras/introduccion/esquema-grafico-aplicacion-minimo-personal-familiar.html.

Agencia Tributaria: Aplicación sobre el importe de las cuotas integras de las deducciones generales y autonómicas. 2021. Ministerio de Hacienda: Agencia Tributaria. [Consulta 10-04-2025] 2021.

https://www3.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2021/capitulo-16-deducciones-generales-cuota/introduccion/esquema-grafico.html.

**Agencia Tributaria. 2022a.** Agencia Tributaria: Detalle de deducciones autonómicas (Extremadura). *Gobierno de España.* [Consulta 14-03-2025] 2022. https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\_Comunes/La\_Agencia\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2022/jrubikf5be24d51014db6af053c7d56bd68d98b31f

**Agencia Tributaria. 2022b.** Agencia Tributaria: Detalle de deducciones autonómicas (Galicia). *Gobierno de España.* [Consulta 14-03-2025] 2022.

https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\_Comunes/La\_Agencia\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2022/jrubik25779d80450e440b6d4f48d46c62d160e474bf96.html.

**Agencia Tributaria. 2022c.** Agencia Tributaria: Detalle de deducciones autonómicas (La Rioja). *Gobierno de España.* [Consulta 14-03-2025] 2022.

https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\_Comunes/La\_Agencia\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2022/jrubikf2513963a3c678391f171d9a1dcf9be08e25916b0.html.

**Agencia Tributaria. 2022d.** Agencia Tributaria: Detalle de deducciones autonómicas (Cantabria). *Gobierno de España.* [Consulta 14-03-2025] 2022. https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\_Comunes/La\_Agencia\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2022/jrubik281ad2120f63e22f0629b37314bf7ab08f22

**Agencia Tributaria. 2022e.** Agencia Tributaria. Detalle de deducciones autonómicas (Comunitat Valenciana). [Consulta 14-03-2025] 2022.

#### Zaira Templado Iglesias

https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\_Comunes/La\_Agencia\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2022/jrubik2cc4288f8f1546a0cc89aba46f7775dd7589c7a4.html.

**Agencia Tributaria. 2022f.** Simulador de cálculo de rentenciones en el IRPF. [Consulta 20-05-2025] 2022. https://prewww2.aeat.es/wlpl/PRET-R200/R220/index.zul.

**Agencia Tributaria. 2022g.** Simulador de IRPF Renta Web Open. [Consulta 02-05-2025] 2022. https://prewww2.aeat.es/wlpl/PARE-RW22/OPEN/index.zul?TACCESO=COLAB&EJER=2022.

Consejo General de Economistas (REAF). 2022. Consejo General de Economistas: Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral. [Consulta 08-03-2025] Marzo de 2022. https://economistas.es/Contenido/Consejo/Estudios%20y%20trabajos/Panorama%20de%20la%20Fiscalidad%20Autonomica%20y%20Foral%202022.pdf.

**Constitución Española. 1978.** Constitución Española de 1978. *Boletín Oficial del Estado. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.* [Consulta 08-03-2025] 29 de Diciembre de 1978. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229.

**Ley 14/1996, de 30 de diciembre. 1996.** Ley de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias. *Boletín Oficial del Estado. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.* [Consulta 11-03-2025] 31 de Diciembre de 1996. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-29118.

Ley 22/2009, de 18 de diciembre. 2009. Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Boletín Oficial del Estado. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. [Consulta 12-03-2025] 18 de Diciembre de 2009. https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-20375-consolidado.pdf.

Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 2006. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. *Boletín Oficial del Estado. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.* [Consulta 12-03-2025] 28 de Noviembre de 2006. https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf.

**Ley General Tributaria. 2006.** LGT. *Boletín Oficial del Estado. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.* [Consulta 10-03-2025] 29 de Noviembre de 2006. https://www.boe.es/eli/es/l/2006/11/28/35/con.

Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. 1980. LOFCA. Boletín Oficial del Estado. Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. [Consulta 13-03-2025] 1 de Octubre de 1980. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-21166.

Martínez Laguna, F.D. & Martínez Sánchez, C. 2016. Los efectos de las diferencias autonómicas relativas a la tarifa del IRPF. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*. [Consulta 05-04-2025] 28 de Julio de 2016. https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/5747.

Martos García, Juan Jesús. 2010. Financiación Autonómica e IRPF. Corresponsabilidad tributaria versus competencia fiscal y desigualdad interregional.. 3, Granada: Instituto de Estudios Fiscales, Septiembre de 2010, Crónica Tributaria, Vol. 136, pág. 30.

Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Medidas autonómicas sobre tributos cedidos aprobadas para 2022. 2023. *Ministerio de Hacienda*. [Consulta 19-03-2025] 18 de Mayo de 2023.

https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/FinanciacionTerritorial/autonomica/capitulo-iitributacion-autonomica-2022.pdf.

Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios. 2023. *Ministerio de Hacienda*. [Consulta 19-03-2025] 18 de Mayo de 2023. Capítulo I: Líneas de actuación de las CC.AA. en tributos cedidos y tributos propios..

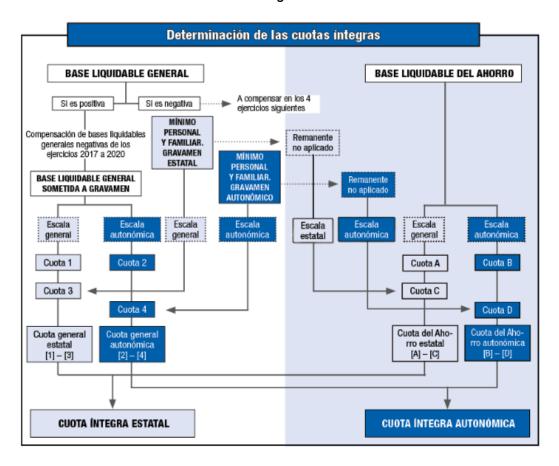
https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/FinanciacionTerritorial/autonomica/capitulo-i-tributacion-autonomica-2022.pdf.

Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos para 2022. 2023. *Ministerio de Hacienda*. [Consulta 19-03-2025] 18 de Mayo de 2023.

https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/FinanciacionTerritorial/autonomica/capitulo-iv-tributacion-autonomica-2022.pdf.

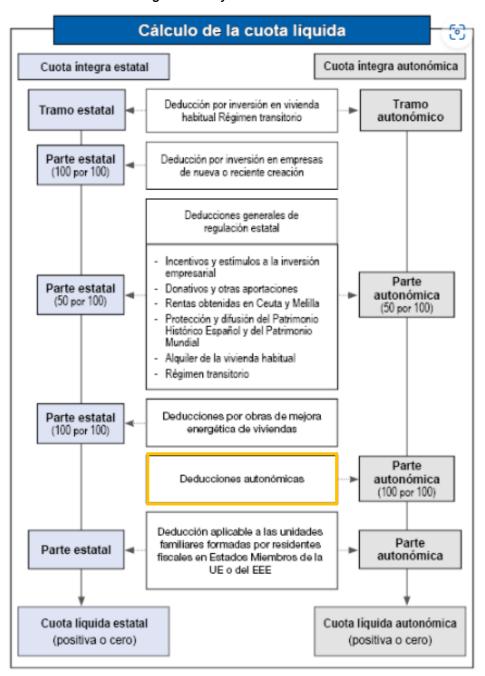
#### 9. ANEXO

Cuadro 9.1: Aplicación del mínimo personal y familiar y determinación de las cuotas íntegras.



Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria: Aplicación del mínimo personal y familiar y determinación de las cuotas íntegras, 2021)

Cuadro 9.2: Aplicación sobre el importe de las cuotas integras de las deducciones generales y autonómicas.



Fuente: Agencia Tributaria (Agencia Tributaria: Aplicación sobre el importe de las cuotas integras de las deducciones generales y autonómicas, 2021)